

# MINISTERIO DE FOMENTO

## DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS

### Proyectos de tarifas presentados por las Compañías de ferrocarriles.

#### CAMINOS DE HIERRO DEL NORTE

## TARIFA ESPECIAL DE PEQUEÑA VELOCIDAD NÚMERO 20

### TEJIDOS, TEXTILES, LANAS, ETCÉTERA

Aprobada por Real orden de de de 1917. Aplicable desde el de de 1917.

§ I.—Esparto en bruto, palma en bruto y rafia en bruto, por vagón completo de 8.000 kilogramos ó pagando por este peso.

DE UNA Á OTRA ESTACIÓN CUALQUIERA DE LAS LÍNEAS DE ESTA COMPAÑÍA		PRECIOS
Recorriendo.....	Hasta 100 kilómetros.....	Pesetas 12,00 por tonelada.
	De 101 á 200 ídem (sobre el precio anterior).....	> 0,10 por tonelada y kilómetro.
	De 201 á 300 ídem (sobre el resultado anterior).....	> 0,04 ídem.
	De 301 á 500 ídem (ídem).....	> 0,02 ídem.
	De 501 kilómetros en adelante.....	> 0,06 ídem.

Las anteriores bases se aplicarán con arreglo á las fracciones de distancia y precios que se determinan en el siguiente

#### BAREMO

KILÓMETROS	PRECIOS por 1.000 kilogr.						
	Pesetas.		Pesetas.		Pesetas.		Pesetas.
Hasta 100	12,00	151 y 152	17,20	211 á 220	22,80	571 á 580	34,80
101 y 102	12,20	153 > 154	17,40	221 > 230	23,20	581 > 590	35,40
103 > 104	12,40	155 > 156	17,60	231 > 240	23,60	591 > 600	36,00
105 > 106	12,60	157 > 158	17,80	241 > 250	24,00	601 > 610	36,60
107 > 108	12,80	159 > 160	18,00	251 > 260	24,40	611 > 620	37,20
109 > 110	13,00	161 > 162	18,20	261 > 270	24,80	621 > 630	37,80
111 > 112	13,20	163 > 164	18,40	271 > 280	25,20	631 > 640	38,40
113 > 114	13,40	165 > 166	18,60	281 > 290	25,60	641 > 650	39,00
115 > 116	13,60	167 > 168	18,80	291 > 300	26,00	651 > 660	39,60
117 > 118	13,80	169 > 170	19,00	301 > 320	26,40	661 > 670	40,20
119 > 120	14,00	171 > 172	19,20	321 > 340	26,80	671 > 680	40,80
121 > 122	14,20	173 > 174	19,40	341 > 360	27,20	681 > 690	41,40
123 > 124	14,40	175 > 176	19,60	361 > 380	27,60	691 > 700	42,00
125 > 126	14,60	177 > 178	19,80	381 > 400	28,00	701 > 710	42,60
127 > 128	14,80	179 > 180	20,00	401 > 420	28,40	711 > 720	43,20
129 > 130	15,00	181 > 182	20,20	421 > 440	28,80	721 > 730	43,80
131 > 132	15,20	183 > 184	20,40	441 > 460	29,20	731 > 740	44,40
133 > 134	15,40	185 > 186	20,60	461 > 480	29,60	741 > 750	45,00
135 > 136	15,60	187 > 188	20,80	481 > 500	30,00	751 > 760	45,60
137 > 138	15,80	189 > 190	21,00	501 > 510	30,60	761 > 770	46,20
139 > 140	16,00	191 > 192	21,20	511 > 520	31,20	771 > 780	46,80
141 > 142	16,20	193 > 194	21,40	521 > 430	31,80	781 > 790	47,40
143 > 144	16,40	195 > 196	21,60	531 > 540	32,40	791 > 800	48,00
145 > 146	16,60	197 > 198	21,80	541 > 550	33,00		
147 > 148	16,80	199 > 200	22,00	551 > 560	33,60		
149 > 150	17,00	201 > 210	22,40	561 > 570	34,20		

Pasando de 800 kilómetros... Pesetas 0,06 por tonelada y kilómetro (por fracciones indivisibles de 10 kilómetros).

NOTA.—Los precios de este cuadro no serán aplicables cuando resulte más económica la tarifa general

§ II.—Tejidos del Reino que no sean de seda y todas las demás telas del Reino no expresadas á continuación, que no sean de seda, por expedición mínima de 50 kilogramos ó pagando por este peso. Cuadro de precios A.  
 Géneros de punto de algodón ó lana, telas crudas del Reino y telas de algodón, blancas y preparadas, del Reino, por expedición mínima de 50 kilogramos ó pagando por este peso. Cuadro de precios B.

## DE LA ESTACIÓN DEL FRENTE Á LA SIGUIENTE

Ó VICEVERSA

Zaragoza (Arrabal) Norte-Barcelona.....

## PRECIOS POR 1.000 KILOGRAMOS

Barcelona (Norte)

CUADRO DE PRECIOS A.

CUADRO DE PRECIOS B.

Pesetas.

Pesetas.

49,92

43,95

Los anteriores precios son aplicables a estaciones intermedias.

## Advertencias.

1.ª Para el cálculo de la tasa de las expediciones que nazcan ó mueran en la zona de Madrid á El Escorial con destino ó procedencia de cualquiera otra estación situada más allá de Zarzalejo, se tendrán en cuenta las distancias efectivas, siempre que la ruta seguida sea la de Avila.

2.ª La distancia entre Casetas y Barcelona (Norte) se calculará á razón de 352 kilómetros.

3.ª Las distancias que correspondan á esta Compañía no serán sumables cuando en el transporte se interponga una línea extraña, pues en tal caso se interrumpirá la aplicación de esta tarifa en el primer trayecto parcial y se reanudará en el segundo, asignando á cada uno de ellos el precio que á su distancia corresponda.

4.ª Esta tarifa será sólo soldable con las de otras Compañías en las estaciones de empalme, cuando no haya tarifa combinada que determine precio directo desde la procedencia al destino.

## CONDICIONES DE APLICACIÓN

1.ª Las mercancías comprendidas en el párrafo primero de esta tarifa, deberán ser presentadas en sacas, fardos ó pacas, pudiendo cubrir el cargamento el remitente con lonas de su propiedad.

Las mercancías que se presenten á la facturación en jábeegas, mallas ó á granel, no se admitirán por esta tarifa sino a condición de que el remitente las cubra con lonas de su pertenencia.

Queda bien entendido que dichas lonas han de estar en buen estado de conservación y ser de tamaño suficiente á evitar todo riesgo de mojadura ó de incendio.

Quando las atenciones del servicio lo permitan y sin que constituya una estricta obligación de la Compañía, ésta facilitará toldos á los remitentes que lo soliciten, cobrando pesetas 2,50 por cada uno.

2.ª Las expediciones de palma y rafia serán hechas en porte pagado á la salida.

3.ª No consentirá mayor carga en cada vagón que la que permita la resistencia máxima asignada al mismo y las dimensiones del gálibo, siendo indispensable que los interesados efectúen la carga en las condiciones de seguridad que indicarán las estaciones.

4.ª Los transportes á que se aplicará el párrafo primero de esta tarifa, serán hechos en vagones descubiertos, y, por lo tanto, quedará la Compañía exenta de toda responsabilidad por las averías que, por la humedad y demás accidentes atmosféricos puedan producirse en las mercancías que no sean presentadas á la fac-

turación en la forma que prescribe la condición primera.

5.ª Las operaciones de carga y descarga de las remesas de un peso superior á 3.000 kilogramos, serán de cuenta del remitente y consignatario, respectivamente, los cuales deberán verificarlas dentro de las ocho horas hábiles siguientes á la en que el material, vacío ó cargado, haya sido puesto á su disposición.

Deberán entenderse por horas hábiles aquellas en que las estaciones se hallen abiertas al servicio público, ó sea:

Desde el 1.º de Abril al 30 de Septiembre: días laborables, de las seis á las dieciocho; domingos y días festivos, de las seis á las doce.

Desde el 1.º de Octubre al 31 de Marzo: días laborables, de las siete á las diecisiete; domingos y días festivos, de las siete á las doce.

Transcurrido el plazo de ocho horas hábiles sin que los interesados hayan verificado dichas operaciones, la Compañía cobrará, en concepto de detención de material, 25 céntimos de peseta por vagón y por hora efectiva de retraso, sin distinción de día ó de noche, reservándose además el derecho de hacer en este caso la carga ó la descarga por sí misma y por cuenta de los interesados, cobrándoles por este concepto á razón de 60 céntimos de peseta por la carga ó descarga de cada tonelada.

Quando las exigencias del servicio lo hagan indispensable, la Compañía podrá también hacer las expresadas operaciones por sí misma y por cuenta de los interesados, tanto antes como después de empezado el plazo concedido á éstos para verificarlas, cobrándoles los precitados 60 céntimos de peseta por tonelada.

La carga de las mercancías se verificará en presencia y bajo la inspección personal de un agente de la Compañía.

6.ª Para la aplicación de esta tarifa es indispensable que cada expedición se componga de un solo vagón en las líneas de ancho normal ó de dos en las de Tudela á Tarazona y Carcagente á Denia.

7.ª Los remitentes deberán suministrar las cuerdas y amarras necesarias para asegurar los cargamentos.

8.ª La Compañía se reserva el derecho de exceder los plazos reglamentarios de expedición, transporte y entrega en un período igual á la duración de aquéllos, sin que por este hecho venga obligada á indemnización alguna.

9.ª Quando las expediciones facturadas por esta tarifa lleguen á su destino con retraso que no sea debido á casos fortuitos ó de fuerza mayor, y este retraso no exceda de seis días, la Compañía sólo viene obligada á abonar, por toda indemnización, una cantidad que no podrá exceder del 25 por 100 de los portes de la remesa, calculados con arreglo á los pre-

cios de esta tarifa y con sujeción á la siguiente escala:

Por un retraso de uno ó dos días, indemnización del 10 por 100.

Por un ídem de tres días, ídem del 15 por 100.

Por un ídem de cuatro días, ídem del 20 por 100.

Por un ídem de cinco ó seis días, ídem del 25 por 100.

Para los cálculos que anteceden se depreciará toda fracción de día que no exceda de *doce horas*, contándose como día completo cuando aquella pase de *doce horas*.

Si el retraso excediere de seis días, los consignatarios podrán hacer uso del derecho que les conceden las disposiciones vigentes en los casos ordinarios de retraso.

10. El pago de las sumas que, por cualquier concepto, graven la mercancía, deberá satisfacerse en la estación de expedición, ó, en su defecto, en la llegada (1), antes de sacar la mercancía de los almacenes de la Compañía, en los cuales deberá hacerse, en su caso, el reposo ó reconocimiento, siendo inadmisibles toda reclamación una vez que las remesas se hayan sacado de los almacenes de la Empresa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 158 del Reglamento de 8 de Septiembre de 1878 y lo preceptuado en la regla 12 de la Real orden de 1.º de Febrero de 1887.

11. Para los efectos de los artículos 148 y 156 del Reglamento de la ley de Policía de Ferrocarriles, fecha 23 de Noviembre de 1877, se considerarán como mermas naturales las señaladas en el cuadro aprobado por Real orden de 16 de Enero de 1907.

Toda diferencia de peso que se halle comprendida dentro de los límites indicados en el citado cuadro y sea imputable á mermas naturales, no se tendrá en cuenta ni para la deducción de los portes ni para las demás cuestiones inherentes al transporte.

12. Los precios de esta tarifa se aplicarán de oficio, con arreglo á lo prevenido en el artículo 351 del Código de Comercio, si resultasen ser los más beneficiosos para los remitentes, á menos que éstos, á quienes previamente se enterará de dichos precios y sus condiciones, soliciten en la declaración de expedición otra tarifa que fuere también aplicable á la misma mercancía en el trayecto que haya de recorrer.

13. La aplicación de esta tarifa especial queda además sometida á las condiciones de las tarifas generales de la Compañía, en todo lo que no sea contrario á las disposiciones precedentes.

(1) Véase lo que respecta á la palma y rafia se consigna en la condición segunda.

CAMINOS DE HIERRO DEL NORTE

**TARIFA ESPECIAL DE PEQUEÑA VELOCIDAD NÚMERO 4 (NUEVA)**

**SAL COMÚN, DE MAR Y GEMA**

Aprobada por Real orden de de de 191 .

Aplicable desde el de de 191 .

§ 1.º — Sal común, de mar y gema, por vagón completo de 10.000 kilogramos ó pagando por este peso.

DE UNA Á OTRA ESTACIÓN CUALQUIERA DE LAS LÍNEAS DE ESTA COMPAÑÍA		PRECIOS
Recorriendo.....	Hasta 150 kilómetros.....	Pesetas 18,00 por tonelada.
	De 151 á 200 kilómetros (sobre el precio anterior).....	> 0,08 por tonelada y kilómetro.
	De 201 á 300 ídem (sobre el resultado anterior).....	> 0,06 ídem.
	De 301 á 400 ídem (ídem).....	> 0,04 ídem.
	De 401 á 800 ídem (ídem).....	> 0,01 ídem.
	De 801 kilómetros en adelante.....	> 0,045 ídem.

Las anteriores bases se aplicarán con arreglo á las fracciones de distancia y precios que se determinan en el siguiente

BAREMO

KILÓMETROS	PRECIOS por 1.000 kilogs.						
	Pesetas.		Pesetas.		Pesetas.		Pesetas.
Hasta 150	18,00	185 y 186	20,88	251 á 255	25,30	381 á 390	31,60
151 y 152	18,16	187 > 188	21,04	256 > 260	25,60	391 > 400	32,00
153 > 154	18,32	189 > 190	21,20	261 > 265	25,90	401 > 425	32,25
155 > 156	18,48	191 > 192	21,36	266 > 270	26,20	426 > 450	32,50
157 > 158	18,64	193 > 194	21,52	271 > 275	26,50	451 > 475	32,75
159 > 160	18,80	195 > 196	21,68	276 > 280	26,80	476 > 500	33,00
161 > 162	18,96	197 > 198	21,84	281 > 285	27,10	501 > 525	33,25
163 > 164	19,12	199 > 200	22,00	286 > 290	27,40	526 > 550	33,50
165 > 166	19,28	201 á 205	22,30	291 > 295	27,70	551 > 575	33,75
167 > 168	19,44	206 > 210	22,60	296 > 300	28,00	576 > 600	34,00
169 > 170	19,60	211 > 215	22,90	301 > 310	28,40	601 > 625	34,25
171 > 172	19,76	216 > 220	23,20	311 > 320	28,80	626 > 650	34,50
173 > 174	19,92	221 > 225	23,50	321 > 330	29,20	651 > 675	34,75
175 > 176	20,08	226 > 230	23,80	331 > 340	29,60	676 > 700	35,00
177 > 178	20,24	231 > 235	24,10	341 > 350	30,00	701 > 725	35,25
179 > 180	20,40	236 > 240	24,40	351 > 360	30,40	726 > 750	35,50
181 > 182	20,56	241 > 245	24,70	361 > 370	30,80	751 > 775	35,75
183 > 184	20,72	246 > 250	25,00	371 > 380	31,20	776 > 800	36,00

Pasando de 800 kilómetros.... Pesetas 0,045 por tonelada y kilómetro.

Los precios de este baremo no serán aplicables cuando resulte más económica la tarifa general.

**Advertencias.**

1.ª Para el cálculo de la tasa de las expediciones que nazcan ó mueran en la zona de Madrid á El Escorial con destino ó procedencia de cualquiera otra estación situada más allá de Zarzalejo, se tendrán en cuenta las distancias efectivas, siempre que la ruta seguida sea la de Avila.

2.ª La distancia entre Casetas y Barcelona (Norte), se calculará á razón de 352 kilómetros.

3.ª Las distancias que correspondan

á esta Compañía no serán sumables cuando en el transporte se interponga una línea extraña, pues en tal caso se interrumpirá la aplicación de esta tarifa en el primer trayecto parcial y se reanudará en el segundo, asignando á cada uno de ellos el precio que á su distancia corresponda.

4.ª Esta tarifa será sólo soldable con las de otras Compañías en las estaciones de empalme, cuando no haya tarifa combinada que determine precio directo desde la procedencia al destino.

**CONDICIONES DE APLICACIÓN**

1.ª Las operaciones de carga y descarga serán de cuenta del remitente y consignatario, respectivamente, los cuales deberán verificarlas dentro de las ocho horas hábiles siguientes á la en que el material, vacío ó cargado, haya sido puesto á su disposición.

Deberá entenderse por horas hábiles aquellas en que las estaciones se hallen abiertas al servicio público, ó sea:

Desde el 1.º de Abril al 30 de Septiem.

bre: días laborables, de las seis á las dieciocho; domingos y fiestas de precepto, de las seis á las doce.

Desde el 1.º de Octubre al 31 de Marzo: días laborables, de las seis á las diecisiete; domingos y días festivos, de las siete á las doce.

Transcurrido el plazo de ocho horas hábiles sin que los interesados hayan verificado dichas operaciones, la Compañía cobrará, en concepto de detención del material, 25 céntimos de peseta por vagón y por hora efectiva de retraso, sin distinción de día ó de noche, reservándose además el derecho de hacer, en este caso, la carga ó descarga por sí misma y por cuenta de los interesados, cobrándoles, por este concepto, á razón de 65 céntimos de peseta por la carga ó descarga de cada tonelada.

Cuando las exigencias del servicio lo hagan indispensable, la Compañía podrá también hacer las expresadas operaciones por sí misma y por cuenta de los interesados, tanto antes, como después de empezado el plazo concedido á éstos para verificarlas, cobrándoles los precios de 65 céntimos de peseta por tonelada.

2.ª Para la aplicación de esta tarifa es indispensable que cada expedición se componga de un solo vagón en las líneas de ancho normal ó de dos en las de Tudela á Tarazona y de Carcagente á Donia.

3.ª El transporte de las expediciones de sal á granel se efectúa á en vagones descubiertos y sin responsabilidad por mojaduras. La Compañía, sin embargo, facilitará á los remitentes que lo soliciten, para preservar la mercancía de la humedad atmosférica, toldos ó encerados, al precio de cinco pesetas cada uno de ellos.

4.ª La Compañía se reserva el derecho de exceder los plazos reglamentarios de expedición, transporte y entrega, en un período igual al de la duración de aquéllos, sin que por este hecho pueda exigirse la indemnización alguna.

5.ª Cuando las expediciones facturadas por esta tarifa lleguen á su destino con retraso que no sea debido á casos fortuitos ó de fuerza mayor, y este retraso no exceda de seis días, la Compañía sólo viene obligada á abonar, por toda indemnización, una cantidad que no podrá exceder del 25 por 100 de los portes de la remesa, calculados con arreglo á los precios de esta tarifa y con sujeción á la siguiente escala:

Por un retraso de uno ó dos días, indemnización del 10 por 100.

Por un ídem de tres días, ídem del 15 por 100.

Por un ídem de cuatro días, ídem del 20 por 100.

Por un ídem de cinco ó seis días, ídem del 25 por 100.

Para los cálculos que anteceden se despreciará toda fracción de día que no exceda de doce horas, contándose como día completo cuando aquélla pase de doce horas. Si el retraso excede de seis días, los consignatarios podrán hacer uso del derecho que les conceden las disposiciones vigentes en los casos ordinarios de retraso.

6.ª Cuando las expediciones se hagan á granel, los portes deberán pagarse precisamente á la salida. En los demás casos, el pago de las sumas que, por cualquier concepto, graven la mercancía, deberá efectuarse en la estación de expedición, ó, en su defecto, en la de llegada, antes de sacar la mercancía de los almacenes de la Compañía, en los cuales deberá hacerse, en su caso, el reposo ó reconocimiento, siendo inadmisibles toda reclamación una vez que las remesas se hayan sacado de los almacenes de la Empresa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 158 del Reglamento de 8 de Septiembre de 1878 y lo preceptuado en la regla 12 de la Real orden de 1.º de Febrero de 1887.

7.ª Para los efectos de los artículos 148 y 156 del Reglamento de la ley de Policía de Ferrocarriles, fecha 23 de Noviembre de 1874, se considerarán como mermas naturales las siguientes:

MERMA POR CADA 100 KILOGRAMOS.			
Hasta 200 kilóms.	Más de 200 kilóms. por cada 100 kilóms.	MÁXIMUM	
		En verano.	En invierno.
Kilogramos.	Kilogramos.		
2	1	4	3
4	2	6	4

Sal envasada en sacos.....  
Sal á granel.....

Toda diferencia de peso que halle comprendida dentro de los límites indicados en el citado cuadro y sea imputable á mermas naturales, no se tendrá en cuenta ni para la deducción de los portes ni para las demás cuestiones inherentes al transporte.

8.ª Los precios de esta tarifa se apli-

carán de oficio, con arreglo á lo prevenido en el artículo 351 del Código de Comercio, siempre que resulten ser los más beneficiosos para los remitentes, á menos que éstos, á quienes previamente se enterará de dichos precios y sus condiciones, soliciten en la declaración de expedición otra tarifa que fuese también

aplicable á la misma mercancía en el trayecto que haya de recorrer.

9.ª La aplicación de esta tarifa especial queda además sometida á las condiciones de las tarifas generales de la Compañía en todo lo que no sea contrario á las disposiciones precedentes.

Por la publicación de la presente tarifa se considerarán eliminadas de la de pequeña velocidad que á continuación se expresa, las siguientes mercancías:

TARIFA	FECHA DE LA REAL ORDEN APROBATORIA	MERCANCÍAS QUE SE ELIMINAN
N. B. número 4.....	7 de Mayo 1896.....	Sal común, de mar y gema, por expedición mínima de 6.000 kilogramos ó pagando por este peso.—Cloruros, por expedición mínima de 6.000 kilogramos ó pagando por este peso.

COMPANÍA DE LOS CAMINOS DE HIERRO DEL NORTE DE ESPAÑA  
Y SINDICATO ASTURIANO DEL PUERTO DE MUSSEL

TARIFA ESPECIAL DE PEQUEÑA VELOCIDAD NÚMERO 107

COMBUSTIBLES MINERALES

CAPÍTULO PRIMERO

Aprobada por Real orden de de 1917. Aplicable desde el de 1917.

GRUPO SEXTO.—COMBINACIONES NORTE Y SINDICATO DEL PUERTO DE MUSSEL

§ I.—Carbones minerales, sus aglomerados y cok, por vagón completo, con arreglo á la capacidad del material que la Compañía ponga á disposición de los remitentes.

DE LA ESTACION DEL FRENTE A LAS SIGUIENTES sin reciprocidad.	PRECIOS POR 1000 KILOGRAMOS		
	Campomanes.	Trubia.	Ciaño-Santa Ana.
	Fosetas.	Fosetas.	Fosetas.
Norte-Ciaño.....	»	»	1,44
Idem-A. G. L.....	3,82	3,73	2,36
Idem-Veriña-Aboño.....	0,18	0,27	0,20
S. A. del P. de M.....	0,33	0,33	0,38
TOTAL.....	4,33	4,33	4,38

Los anteriores precios son aplicables á estaciones intermedias.

CONDICIONES DE APLICACIÓN

1.ª Las operaciones de carga y descarga serán de cuenta del remitente y consignatario, respectivamente, los cuales deberán verificarlas dentro de las ocho horas hábiles siguientes á la en que el material, vacío ó cargado, haya sido puesto á su disposición.

Deberán entenderse por horas hábiles aquellas en que las estaciones se hallen abiertas al público, ó sea:

Días laborables: desde el 1.º de Abril al 30 de Septiembre, de las seis á las dieciocho; desde el 1.º de Octubre al 31 de Marzo, de las siete á las diecisiete.

Domingos y días festivos: desde el 1.º de Abril al 30 de Septiembre, de las seis á las doce; desde el 1.º de Octubre al 31 de Marzo, de las siete á las doce.

Transcurrido el plazo de ocho horas hábiles sin que los interesados hayan verificado dichas operaciones, las Compañías cobrarán, en concepto de detención del material, 25 céntimos de peseta por hora efectiva de retraso y por vagón, sin distinción de día ó de noche, reservándose además el derecho de hacer, en este caso, la carga ó descarga por sí mismas y por cuenta de los interesados, cobrándoles, por este concepto, á razón de 60 céntimos de peseta por la carga ó descarga de cada tonelada.

Cuando las exigencias del servicio lo hagan indispensable, las Compañías podrán también hacer las expresadas operaciones por sí mismas y por cuenta de los interesados, tanto antes como después de empezado el plazo concedido á éstos para verificarlas, cobrándoles los precitados

60 céntimos de peseta por tonelada.

Los Interventores del Estado certificarán, cuando así lo reclamen las Compañías ó el público, si las exigencias del servicio hicieron ó no necesario el ejercicio del derecho que sobre el particular se reservan las Compañías, resolviéndose en el acto por los mencionados funcionarios si se ha de proceder ó no á realizar las operaciones de referencia.

2.ª Para la aplicación de esta tarifa es indispensable que cada expedición se componga de un solo vagón en las líneas de ancho normal ó de dos en las de vía estrecha.

3.ª Los remitentes estarán obligados á rociar el cargamento de los vagones con una lechada de cal que cubra la superficie de los mismos.

4.ª No podrá exigirse para estos transportes material cerrado ó cubierto, ni que los vagones se depositen ó descarguen más que al descubierto, sin responsabilidad para las Compañías por esta condición de depósito y transporte.

5.ª Las Compañías se reservan el derecho de exceder los planes reglamentarios de expedición, transporte, transmisión y entrega en un periodo igual á la duración de aquéllos, sin que por este hecho vengan obligadas á indemnización alguna.

6.ª Cuando las expediciones facturadas por esta tarifa lleguen á su destino con un retraso que no sea debido á casos fortuitos ó de fuerza mayor, y este retraso no exceda de seis días, las Compañías sólo vienen obligadas á abonar, por toda indemnización, una cantidad que no podrá exceder del 25 por 100 de los portes de la remesa, calculados con arreglo

á los precios de esta tarifa y con sujeción á la siguiente escala:

Por un retraso de uno ó dos días, indemnización del 10 por 100.

Por un ídem de tres días, ídem del 15 por 100.

Por un ídem de cuatro días, ídem del 20 por 100.

Por un ídem de cinco ó seis días, ídem del 25 por 100.

Para los cálculos que anteceden se depreciará toda fracción de día que no exceda de doce horas, contándose como día completo cuando aquélla pase de doce horas. Si el retraso excediere de seis días, los consignatarios podrán hacer uso del derecho que les conceden las disposiciones vigentes en los casos ordinarios de retraso.

7.ª El pago de las sumas que por cualquier concepto graven la mercancía deberá efectuarse en la estación de salida, ó en su defecto en la de llegada, antes de sacar la mercancía de los almacenes de las Compañías, en los cuales deberá hacerse, en su caso, el reposo ó reconocimiento, siendo inadmisibles toda reclamación una vez que las remesas se hayan sacado de los almacenes de las Empresas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 158 del Reglamento de 8 de Septiembre de 1878 y lo preceptuado en la regla 12 de la Real orden de 1.º de Febrero de 1887.

8.ª Para los efectos de los artículos 148 y 156 del Reglamento para la ejecución de la ley de Policía de ferrocarriles, fecha 23 de Noviembre de 1877, se considerarán como mermas naturales las señaladas en el cuadro aprobado por Real orden de 16 de Enero de 1907.

Toda diferencia de peso que se halle comprendida dentro de los límites indicados en el citado cuadro y sea imputable á mermas naturales, no se tendrá en cuenta ni para la deducción de los portes ni para las demás cuestiones inherentes al transporte.

9.ª Los precios de esta tarifa se aplicarán de oficio, con arreglo á lo prevenido en el artículo 351 del Código de Comercio, si resultasen ser los más beneficiosos para los remitentes, á menos que éstos, á quienes previamente se enterará de dichos precios y sus condiciones, solicitaren en la declaración de expedición otra tarifa que fuese también aplicable á la misma mercancía en el trayecto que haya de recorrer.

10. La aplicación de esta tarifa especial queda además sometida á las condiciones de las tarifas generales de cada Compañía, en todo lo que no sea contrario á las disposiciones precedentes.

**CONDICIONES**

**APLICABLES Á LOS VAGONES DE PROPIEDAD PARTICULAR QUE SE DESTINAN AL TRANSPORTE DE CARBONES MINERALES.**

1.ª En ningún caso podrán ser admitidos á la facturación los vagones de propiedad particular sin que mediante acuerdo entre los interesados y una cualquiera de las Compañías combinadas en la presente tarifa, haya sido concedida por ésta la debida autorización, reservándose el derecho de rehusarla si lo tuviese por conveniente.

Los interesados, al solicitar dicha autorización, acompañarán á su petición los planos detallados de los vagones.

2.ª Aun cuando los peticionarios hubieran obtenido de las Compañías la autorización necesaria, no podrán circular los vagones hasta tanto que hayan sido reconocidos y aprobados por la Inspección Facultativa del Gobierno y reci-

bidos por la División de Material y Tracción de las Compañías.

La autorización anteriormente indicada podrá ser retirada por las Compañías si aun después de admitidos los vagones al servicio se notase en ellos alguna deficiencia ó defecto de construcción que, á juicio de la misma, debieran subsanarse.

3.ª Los vagones deberán entregarse, la primera vez, dispuestos ya para su circulación y con las cajas de engrase debidamente provistas de aceite. El engrase en ruta se hará por los agentes de las Compañías en igual forma que si fuesen de propiedad de las mismas.

4.ª El entretenimiento de los vagones quedará á cargo del dueño del material, quien tendrá la obligación de conservarlos en buen estado en todas sus partes, y especialmente en lo que concierne á las ruedas, llantas, muelles, cajas de engrase, piezas del freno, etc., debiendo atender cuantas indicaciones le hagan sobre el particular los agentes del Servicio del Material Móvil, los cuales no permitirán la circulación de ningún vehículo que no reúna las condiciones debidas, bien por defectos de su uso, ó bien porque el propietario no hubiese efectuado las reparaciones necesarias.

5.ª Si los vagones exigiesen en ruta alguna reparación urgente, de cualquier clase que fuere, las Compañías cuidarán de hacerla con cargo á sus propietarios, cobrando el precio de coste (gastos generales inclusive), más el gasto de transporte si hubiese aumento de recorrido, esto es, si la reparación exigiese el traslado del vagón desde el punto donde ocurra la avería hasta aquel en donde haya de verificarse dicha reparación.

Las Compañías presentarán al interesado la factura detallada de los gastos que hubiese exigido la reparación en ruta; mas para facilitar las de carácter urgente, los principales órganos de los vagones (ruedas, topes, etc.) deberán ser del tipo adoptado por las Compañías.

6.ª Las Compañías no serán responsables de las averías ocasionadas por los caldeos de las cajas de engrase ó por los casos fortuitos ó de fuerza mayor. Tampoco asumirá ninguna responsabilidad por el tiempo en que sus dueños se vean privados de los vagones mientras dure la reparación, caso de inutilizarse alguno á consecuencia de cualquier accidente.

7.ª El remitente y el consignatario deberán hacer constar, con los agentes de las Compañías, en las estaciones de salida y de destino, el estado en que los vagones sean entregados ó recibidos por la misma, pues á falta de este requisito por parte de aquéllos, se entenderá que se conforman con las declaraciones de dichos agentes.

*Bonificación por alquiler de material.*

8.ª La Compañía concederá, á título de alquiler del material, una bonificación de pesetas 0,01 (un céntimo) por tonelada y kilómetro en las expediciones de carbones minerales cargadas en vagones de propiedad particular que se efectúen al amparo de la presente tarifa.

La bonificación se deducirá de los portes cuando éstos se cobren.

*Tasa aplicable á los vagones vacíos de propiedad particular.*

9.ª Cuando los vagones vayan vacíos á las estaciones de embarque, vuelvan de retorno también vacíos, ó se trasladen de un punto á otro sin carga alguna, devengarán los siguientes precios:

Pesetas 0,10 por vagón y kilómetro, si la carga máxima asignada al vagón no excede de 10 toneladas.

Pesetas 0,125 por vagón y kilómetro, cuando la carga máxima asignada al vagón exceda de 10 toneladas.

10. La circulación del material vacío será objeto de facturación como una expedición cualquiera.

**FERROCARRILES DE LÓRCA Á BAZA Y ÁGUILAS**  
(THE GREAT SOUTHERN OF SPAIN RAILWAY COMPANY LD.)

**TARIFA ESPECIAL NÚMERO 1, DE PEQUEÑA VELOCIDAD**

**Para el transporte de GANADO**

**I. PIMER GRUPO.—GANADO BOYAR, CABALLAR, MULAR, ASNAL Y TERNEROS**

Expedición de una á otra estación de la Red de la Compañía, por vagón y por kilómetro..... 0,65

MÍNIMUM DE PERCEPCIÓN 10 PESETAS POR VAGÓN

Carga reglamentaria por vagón: Seis caballos, ocho bueyes, vacas, mulas y asnos, quince terneros.

**II. SEGUNDO GRUPO.—CERDOS**

Expediciones desde una á otra cualquiera de las estaciones de esta Compañía, por vagón y por kilómetro.... 0,60 pesetas.

MÍNIMUM DE PERCEPCIÓN, 10 PESETAS

Carga reglamentaria por vagón: Veinticinco cerdos, ochenta lechones.

## III. TERCER GRUPO.—GANADO LANAR Y CABRÍO

a) Expediciones de un solo piso desde una á otra de las estaciones de esta Compañía por vagón y kilómetro.....

MÍNIMUM DE PERCEPCIÓN, 10 PESETAS

b) Expediciones de dos ó más pisos desde una á otra estación de esta Compañía por piso y por kilómetro..... 0,35

MÍNIMUM DE PERCEPCIÓN POR PISO, 5 PESETAS

Carga reglamentaria por piso: Sesenta carneros, ovejas ó cabras, ochenta corderos de leche ó cabritos.

CONDICIONES DE APLICACIÓN  
CORRESPONDIENTES Á LOS TRES GRUPOS

1.ª El embarque y desembarque del ganado, así como su transbordo si hubiese lugar, deberán efectuarlo los remitentes y consignatarios ó los conductores que acompañen al ganado, bajo su exclusiva responsabilidad. No responderá la Compañía de los incidentes del viaje independientes de su voluntad que puedan ocurrir al embarque, desembarque ó transbordo por culpa de los mismos animales ó de sus dueños ó conductores, así como de la muerte ó demérito del ganado durante el transporte, ni por las dificultades de su embarque y desembarque en las estaciones que carezcan de embarcadero.

2.ª En la declaración de expedición consignará el remitente la clase de ganado que facture y el número de cabezas que embarque por vagón ó piso.

3.ª No obstante el número de cabezas que, según se indica, en cada grupo pueda cargarse reglamentariamente, podrán los remitentes colocar las que tengan por conveniente en cada vagón ó piso bajo su exclusiva responsabilidad, pero limitándose la carga á una tonelada menos de la carga máxima asignada al vagón. No se utilizará el tercer piso de los vagones jaulas para el transporte de cerdos que no sean de cría y nunca podrá cargarse en él un peso superior á 1.500 kilogramos.

Los remitentes deberán proveerse por su cuenta de las cabezadas, bridones ó cuerdas que sean necesarias para asegurar el ganado.

4.ª Los remitentes deben hacer el pedido de los vagones que les fuesen necesarios en la estación de embarque con cuarenta y ocho horas de anticipación al día en que los necesiten.

La Compañía procurará facilitar la clase de material que le sea pedida para estos transportes, pero en el caso de que por afluencia de ganado ú otra cualquiera circunstancia no pueda facilitar jaulas de dos ó más pisos, suministrará el material de que disponga cobrando por cada vagón el precio correspondiente á expediciones de un solo piso.

5.ª Las operaciones de carga y descarga habrán de hacerse, bajo la inspección de los empleados de la Compañía, en un plazo de veinticuatro horas cada una de ellas, contadas desde que el material sea puesto á disposición de los interesados. Transcurrido dicho plazo, la Compañía tendrá derecho á percibir, por paralización de material, pesetas 0,25 por hora de retraso y por vagón.

6.ª Las expediciones de ganado de cualquiera de los grupos comprendidos en la presente tarifa que, á petición de los remitentes, se transporten en gran velocidad por vagón ó piso completo se tasarán por los precios que corresponden á cada uno de ellos, recargados en un 75 por 100.

7.ª Se concede á favor de los conductores que acompañen á las expediciones de ganado un billete gratuito de ida de 3.ª clase, que facilitará la estación de salida, previo pago del impuesto á favor del Estado, por cada vagón ó por cada dos ó tres pisos, con un máximo de tres billetes, cualquiera que sea el número de pisos ó vagones de que la expedición se componga.

Para la concesión de estos billetes deberá el remitente hacer constar en la declaración de expedición del ganado el nombre y apellido del conductor ó conductores, y éstos no podrán negar la identificación de su persona cuando para ello sean requeridos por los agentes de la Compañía.

Los portadores de estos billetes deberán viajar en el mismo tren en que se transporte el ganado: en el furgón, si es tren de mercancías, ó en carruaje de 3.ª clase, si lo hubiese en el tren.

8.ª Los precios y condiciones de esta tarifa especial se aplicarán de oficio, con arreglo á lo prevenido en el artículo 351 del Código de Comercio y Real orden de 1.º de Febrero de 1887, cuando aquéllos resulten ser los más beneficiosos para los remitentes, á menos que éstos soliciten en su declaración de expedición otra tarifa que también sea aplicable á estos transportes.

9.ª La aplicación de esta tarifa especial queda además sometida á las condiciones de la tarifa general en todo lo que no sea contrario á las disposiciones precedentes.

## TRENES ESPECIALES

10. Los remitentes que deseen transportar ganados en trenes especiales compuestos de 15 vagones al menos, ó pagando por este número, con arreglo á los precios y condiciones fijados en esta tarifa, tendrán que pedirlo por escrito con cuatro días de anticipación al Jefe de la estación de salida.

Se concede á la ida, por cada tren especial, el transporte gratuito de cuatro pastores, cuatro perros y tres caballerías.

## Advertencia.

La presente tarifa anula y sustituye á la número 3. pequeña velocidad, para igual clase de transporte que fué aprobada por Real orden de 4 de Agosto de 1906.

COMPANÍAS DE LOS FERROCARRILES DEL NORTE Y DE MADRID Á CÁCERES Y PORTUGAL  
Y OESTE DE ESPAÑA

TARIFA ESPECIAL DE PEQUEÑA VELOCIDAD, NÚMERO 114

PRODUCTOS METALÚRGICOS

CAPÍTULO PRIMERO

Aprobada por Real orden de de de 191 . Aplicable desde el de de 191 .

Inclusión en el párrafo primero del grupo segundo de los siguientes precios:

DE LA ESTACIÓN DE LEÓN Á LAS SIGUIENTES SIN RECIPROCIDAD	PRECIOS POR 1.000 KILOGRAMOS				
	Norte. A. G. y L.	Norte. Principal.	M. O. P. Oeste.	M. O. P. Cáceres.	TOTAL
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
<b>Via Astorga.</b>					
Benavente.....	5,93	»	7,07	»	13,00
Zamora.....	6,69	»	15,31	»	22,00
Salamanca.....	5,49	»	19,51	»	25,00
Guijuelo y Campillo.....	5,31	»	24,69	»	30,00
Béjar.....	5,14	»	26,36	»	32,00
Piasencia-Ciudad.....	4,75	»	30,25	»	35,00
Cañaveras.....	4,46	»	29,80	2,74	37,00
Cáceres.....	4,10	»	27,42	7,48	39,00
Valencia de Alcántara.....	4,06	»	27,21	11,73	43,00
Navamorán.....	4,36	»	29,19	4,45	38,00
Talavera de la Reina.....	4,01	»	26,82	9,17	40,00
Villamiel.....	3,84	»	25,71	13,45	43,00
<b>Via Madrid.</b>					
Bargas.....	10,83	25,53	»	5,64	42,00

Lo que se anuncia al público para que en el plazo de veinte días formule los reparos que estime oportunos.—Madrid, 27 de Agosto de 1917.—El Director general, Ruano.

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

## Requisitorias.

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que á continuación se expresan en el plazo que se les fija, á contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial, y ante el Juez ó Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose á todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan á la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos á disposición de dicho Juez ó Tribunal, con arreglo á los artículos 512 y 538 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 864 del Código de Justicia Militar y 267 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

8486

ADAN, Celso, apodado *Tartera*; empleado que estuvo en el vapor de la Compañía Transatlántica Española *Alfonso XII*, del que desertó encontrándose en Nueva York; domiciliado últimamente en Santander; procesado por contrabando de tabaco; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Oeste, de Santander, para responder de los cargos que contra él aparecen en dicha causa. 12365

8487

AGUIAR SUAREZ, José María; de treinta y cinco años, hijo de José y María Josefa, estado casado, natural de Bergondo, partido judicial de Betanzos, en la Coruña, vecino de Santa Cruz de Tenerife, en la Rambla de Pulido, número 21, profesión vendedor de alhajas, con instrucción; comparecerá, en término de diez días, ante la Audiencia Provincial de Santa Cruz de Tenerife á constituirse en prisión, que le ha sido decretada en causa 224 de 1915, seguida en el Juzgado de la capital por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. 12196

8488

ALONSO ORTEGA, Petra; de unos veintitrés á veinticuatro años, natural, según se dice, de Palencia; procesada por hurto; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Pamplona, con objeto de notificarle el auto de prisión y de llevar á efecto ésta. 12181

8489

ALVAREZ RODRIGUEZ, Lino; natural de Pineda, en la Peroja, hijo de Ramón y Eugenia, de estado soltero, profesión labrador, de diecisiete años, estatura regular, pelo rojo, ojos caños, viste traje de paño negro, calza botines de becerro, camisa de lienzo rayada y gasta botina negra; domiciliado últimamente en Pineda; procesado por disparo y lesiones; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Orense. 12353

8490

AMADO VALIENTE, José; de veintisiete años, hijo de Antonio y Esperanza, natural de Almadén de la Plata, provincia de Sevilla, vecino de Nerva, provincia de Huelva; domiciliado últimamente en el mismo pueblo de Nerva, profesión jornalero y sin instrucción; comparecerá ante el Juzgado de instrucción de Valverde del Camino, en el término de diez días, á responder de los cargos que le resultan en el sumario que con el número 96 de 1917 se instruye contra él y otros por hur-

to, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. 12215

8491

AMADOR QUINTERO, Francisco de Paula, (a) *Mellac*, hijo de José y de Dolores, natural de Huelva, de estado soltero, profesión carpintero, de veinte años, estatura alta, pelo y ojos negros, nariz, boca y cara regular, barba naciente, su color sano y bueno, como seña particular más saliente estar mechado en la paleta superior, y el labio inferior grueso y caído; domiciliado últimamente en Huelva, calle de Fernando el Católico, número 29; procesado por robo; comparecerá, en el término de diez días, ante el Juzgado de Almodovar del Campo, á fin de ser reducido á prisión, con la prevención de que si no comparece será declarado en rebelde. 12336

8492

ARCIER FRINCK, Arnold; hijo de Hubert y Petronella, natural de Alemania, de estado soltero, profesión fogonero, de treinta años, de estatura alta, nariz y boca regulares, pelo castaño, ojos pardos, viste pobremente, tiene muchos tatuajes en los brazos de figuras de mujeres, barcos y estrellas, y en el pecho; domiciliado últimamente en Stolberg-Rfa (Alemania); procesado por estafa; comparecerá, en el término de diez días, ante el Juez de instrucción de San Lorenzo del Escorial. 12362

8493

ARMAS ALAMO, Vicente de; de veinticuatro años; hijo de Tomás y Matilde, casado con Bandilsa, natural y vecino de Santa Cruz de Tenerife, en la calle Consolación, número 13, jornalero, sin instrucción, y con una cicatriz en el lado derecho; comparecerá, en el término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Santa Cruz de Tenerife, á constituirse en prisión, que le ha sido decretada por la Audiencia Provincial de dicha capital, bajo el apercibimiento de ser declarado rebelde, en causa número 55 de 1916, por hurto. 12193

8494

BALBOA RAMOS, Cándido; natural de Villar de Ortelles. Ayuntamiento de Pantón, partido de Monforte, de estado soltero, hijo de Antonio y Macueia, profesión labrador, de veinticuatro años, es de estatura regular, pelo y ojos negros, barba poblada; afeitada, usa bigote, viste chaqueta y chaleco de torzal oscuro, calza botinas de becerro y gasta botina de visón; domiciliado últimamente en Celaguantes, Ayuntamiento de la Peroja; procesado por disparo y lesiones; comparecerá, en el término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Orense. 12369

8495

BALBOA RAMOS, Ramón; natural, si parecer, de Villar de Ortelles, Ayuntamiento de Santón, partido de Monforte, de estado soltero, hijo de Antonio y Manuela, profesión paraguero; domiciliado últimamente Celaguantes, Ayuntamiento de la Peroja; procesado por disparos y lesiones; comparecerá, en el término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Orense. 12358

8496

BAYON FERNANDEZ, Mariano; que siempre se ha llamado con el nombre de Leemes y usa también el nombre de Pedro Fernández García, hijo de Mariano, de unos veintiocho años, natural del Hospicio de León, de estado casado, pordiosero, sin domicilio fijo; procesado por uso de nombre supuesto; comparecerá,

en término de ocho días, ante el Juzgado de instrucción de La Coruña. 12282

8497

BELTRAN BENITEZ, Cándido; de veinticinco años, quinquillero, vendió algún tiempo en Villanueva de la Serena, cuyas señas son: estatura regular, delgada, con pecas ó manchas en la cara, usa pañuelo color sandía sobre los hombros, falda clara, alpargatas negras; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Puebla de Alcocer, para notificarle el auto de procesamiento y prisión provisional é indagaría en sumario número 23 de este año, sobre hurto de una burra y su rastro de un burro, bajo apercibimiento de pararla el perjuicio á que haya lugar con arreglo á la Ley. 12360

8498

BENITO, Jaime; de unos cincuenta años, de estado viudo, vendor ambulante; domiciliado últimamente en la calle Cirés, número 2; comparecerá ante el Juzgado del distrito de la Lonja, de Barcelona, Secretaría del Sr. Riera, para notificarle auto de procesamiento y prisión decretada en esta fecha en causa número 429, sobre hurto, previniéndole que de no hacerlo dentro de diez días, será declarado rebelde. 12282

8499

BERGA LLOVET, Ramón, (a) *Maura*; hijo de Sebastián y María, natural de Palma de Mallorca, de estado casado, profesión betunero, de veintisiete años; domiciliado últimamente en Sevilla; procesado por contrabando de tabaco; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de San Vicente, de Sevilla. 12291

8500

BERGUER GARBIG, Hugo; hijo de Fron y Miza, natural de Alemania, de estado soltero, profesión fogonero, de veintitrés años, estatura baja, nariz y boca regulares, pelo rubio, ojos pardos, viste pobremente, tiene en el brazo derecho tatuaje figura de mujer y en el izquierdo figura un salvavidas y un barco; domiciliado últimamente en Leipzig (Alemania); procesado por estafa; comparecerá, en término de diez días, ante el Juez de instrucción de San Lorenzo del Escorial. 12333

8501

BERNABÉ ANTONIO, Manuel; natural de Cantoria, de quince años, hijo de Criselda; domiciliado últimamente en Cantoria, calle Larga; procesado por hurto; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Lorca, para ser constituido en prisión. 12146

8502

BORRERO SANCHEZ, José, (a) *El Serano*; hijo de Manuel y Ana, natural de Coria del Río, de estado soltero, profesión cantador, de veintidós años, que es manco del brazo izquierdo; domiciliado últimamente en Coria del Río; procesado por hurto; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Magdalena, de Sevilla, para ser constituido en prisión. 12201

8503

CALDERON SANTIAGO, Francisco; hijo de Antonio y María, natural de Benamargosa, provincia de Málaga, de estado soltero, profesión jornalero, de vein-

1665 años; domiciliado últimamente en Benamargess; procesado por contrabando; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Merced, de Málaga. 12172

8504.

CARRETE LOPEZ, *Dolores*; natural de Luján (Lugo), de estado soltera, de veintiocho años, hija de Pedro y Vicenta; domiciliada últimamente en la calle de San Ildefonso, número 30, tercero; procesada por estafa, en causa número 1.291 de 1917; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Centro, de esta Corte, Secretaría del Sr. Tarazona, á fin de ser reducida á prisión en la Cárcel de su sexo. 12151

8505

CARRION DE LA TORRE, *José Pascasio*; natural de Santander, de estado soltero, profesión jornalero, de dieciséis años, hijo de Gabriel y María; domiciliado últimamente en Santander; procesado por hurto; comparecerá, en término de diez días, ante la Audiencia Provincial de dicha ciudad de Santander. 12199

8506

CASAR CIRIO, *Manuel*; natural de Madrid, de estado casado, profesión jornalero, de cuarenta y cinco años, hijo de Francisco y Josefa; domiciliado últimamente en la calle de Jacomintzo, 29, portería; procesado por corrupción de menores en causa número 791-913; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado del distrito del Centro, de esta Corte, Secretaría del Sr. Gómez, á fin de que cumpla la pena que le ha sido impuesta por la Superioridad en dicha causa. 12152

8507

CASTEJON GOMEZ, *José*; hijo de Jerónimo y Salvadora, natural de Granada, de estado soltero, profesión cerrajero, de catorce años; domiciliado últimamente en la calle de las Peñuelas, 13, bajo; procesado por hurto, en causa número 386 del corriente año; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Congreso, de esta Corte, Secretaría del Sr. Novella, á fin de notificarle el auto declarando su procesamiento y prisión, apercibido que, de no hacerlo, será declarado rebelde. 12154

8508

CASTEJON GOMEZ, *José*; hijo de Jerónimo y Salvadora, natural de Granada, de estado soltero, profesión cerrajero, de catorce años; domiciliado últimamente en la calle de las Peñuelas, 13, bajo; procesado por hurto, en causa número 385 del corriente año; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Congreso, de esta Corte, Secretaría del Sr. Novella, á fin de notificarle el auto dictando su procesamiento y prisión, apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde. 12157

8509

GASTRESANA, *César*; domiciliado últimamente en Bilbao; procesado por el delito de estafa; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del Euzancho, de Bilbao. 12342

8510

COUINA, *Juan*; domiciliado últimamente en Melilla; procesado por estafa; comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Melilla, sito en la calle de Españaoleto, 16,

para notificarle el auto de procesamiento, recibirle inquisitiva y constituirse en prisión, apercibido de que, si no comparece, le parará el perjuicio á que hubiere lugar. 12272

8511

CRUZ MANERO, *Gundemaro*; de veintidós años, hijo de Faustino y María Dolores, de estado soltero, natural de Santa Cruz de Tenerife; domiciliado últimamente en la expresada capital, en la calle de San Clemente, número 5, como sirviente de D. Julio Bianco, y también en la calle de la Cruz del barrio de San Andrés, profesión jornalero, con instrucción, con la cara llena de espinos ó barros; comparecerá, en término de diez días, ante la Audiencia Provincial de Santa Cruz de Tenerife, á constituirse en prisión que le ha sido decretada en causa número 230 de 1916, del Juzgado de instrucción de dicha ciudad, por robo, bajo el apercibimiento de ser declarado rebelde. 12194

8512

DESCONOCIDOS que en la noche del 31 de Agosto última sustrajeron del sitio Puente de la Torre de la Higuera, del término de Torre de Juan Abad, tres sacos llenos de prendas de ropas de vestir, dos de la propiedad de Teodoro Ginés Velázquez y otro de Juan Antonio Ginés Vélez, de aquella vecindad, que se dejaron escondidos entre unas matas, de juntas las vecinas Cipriana Santos Algaba y Josefa Becerra Navarro, que los llevaron para lavarlos; comparecerán, en término de diez días, ante el Juzgado de Villanueva de los Infantes, donde se sigue causa por dicho delito, para responder de los cargos que contra los mismos resulten. 12219

8513

DOMINGUEZ GARRASTO, *Bela*, (a) *La Capitana*; de estado soltera, natural de Aljaraque, de diecisiete años, vecina de Huelva; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Huelva, para que sea reducida á prisión en causa número 577 por hurto. 12183

8514

DURAN HUESO, *Vicente*, (a) *Chafel*; natural de Burasot, de estado soltero, de veintiséis años, hijo de Vicente y Vicenta; domiciliado últimamente en Valencia, calle de Gabarda; procesado en causa número 169 de 1917, por el delito de estafa, seguida en el Juzgado de instrucción del distrito del Mercado, de Valencia; comparecerá, en término de cinco días, ante el expresado Juzgado, para constituirse en prisión en las Cárceles, de esta ciudad, y responder de los cargos que le resulten, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio á que haya lugar. 12212

8515

ESCASANY, *Alberto*; domiciliado últimamente en la calle de Mallorca, número 234, principal; procesado por estafa; que debió comparecer, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Universidad, de Barcelona, Secretaría de D. Rafael Clavería, cuya requisitoria inserta en la GACETA DE MADRID el 25 de Septiembre, se deja sin efecto el día de hoy. 12340

8516

ESCUADERO LABARRI, *Manuela*; hija de Miguel y Rosa, natural de Monreal de Ariza, de treinta y cinco años, soltera, cesterá; domiciliada últimamente en Basamí; procesada por hurto; comparecerá, dentro del término de diez días, ante el

Juzgado de instrucción del distrito del Euzancho, de Bilbao, bajo apercibimiento de que, si no lo efectúa, será declarada rebelde. 12255

8517

FERNANDEZ GONZALEZ, *Santiago*; hijo de Santiago y María; domiciliado últimamente en ambulancia, de treinta y nueve años, criado ambulante, natural de Zaragoza y de estado casado con Martina González; Pablo Barrios Sánchez; hijo de Juan y Valentina; domiciliado últimamente en ambulancia, de veinte años, soltero, hojalatero ambulante, natural de Sahagún (León), y Antón González Martín, hijo de Valentín y de Teresa; domiciliado en la ambulancia, de treinta y un años, casado con Dionisia Pérez García, de oficio vendedor ambulante, natural de Zamora; comparecerán ante este Juzgado de instrucción de Corta en el término de diez días, para ampliar sus declaraciones en la causa que se les sigue por estafa. 12284

8518

FRUTOS TRAPEIRO, *Pedro de*; hijo de Valentín y de Melitona, natural de Aguilafuente (Segovia), de estado soltero, profesión jornalero, de veinticinco años, de estatura regular, pelo castaño, ojos pardos, nariz regular, color del rostro bueno; domiciliado últimamente en la calle de la Bolsa, número 12, segundo derecha; procesado por estafa en causa número 75-917; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Centro, de esta Corte, Secretaría de D. Rafael López de Pando. 12150

8519

GARCIA, *José*; de diecinueve años, moreno, cara larga y bigote rubio, ojos claros, con una cicatriz en la cara dorsal de la mano izquierda; procesado por disparo de arma de fuego y lesiones; comparecerá, en término de diez días, en la Sala de Audiencia del Juzgado de instrucción de Lalín, para ser indagado. 12144

8520

GARCIA SALMORAL, *Enrique*; profesión Agente de artistas; domiciliado últimamente en la calle del Pez, número 30, piso segundo interior; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Centro, de esta Corte, Secretaría del Sr. López de Pando. 12147

8521

GESALÍ REJASENS, *Félic*; hijo de Félix y María, natural de Tarragona, de estado soltero, profesión jornalero, de veintisiete años; domiciliado últimamente en Tarragona; procesado por hurto; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Villanueva y Geltrú. 12292

8522

GONZALEZ, *Pedro*; domiciliado últimamente en Santander, calles Florida ó Isabel la Católica, creyéndose que es el número 2; procesado por contrabando de tabaco; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Oeste, de Santander, á responder de las consecuencias de dicha causa. 12364

8523

GONZALEZ MARTINEZ, *Antonio*; que se dice ser vecino de Guadix, con domicilio en las Cuevas; procesado por el delito de estafa; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Ubeda, para constituirse en prisión y responder de los cargos que le resulten

en causa que se sigue por dicho delito bajo el número 90 del año actual, apercibido que, de no comparecer, será declarado rebelde. 12209

8524

**GONZALBO MARTÍNEZ, Emilio;** natural de Castellón, de estado soltero, de quince años, hijo de Emilio y de Manuela; procesado por estafa; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción del distrito del Sur, de Barcelona, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo verifica. 12339

8525

**GUERRERO RODRIGUEZ, José;** natural de Puente Genil, de estado casado, profesión bracero, de treinta años, hijo de José y Dolores; domiciliado últimamente en dicha villa; calle Nueva, número 20; procesado por hurto de cosas; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción de Lucena, al objeto de notificarle auto de prisión y constituirlo en tal concepto en la Cárcel de este partido á mi disposición. 12269

8526

**GUTIERREZ UBIERNA, Lázaro;** natural de Bilbao, de estado soltero, profesión zapatero; domiciliado últimamente en Bilbao; procesado por hurto; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción de Salamanca, Secretaría de Casanovas, para hacerle saber una resolución y petición del fiscal. 12187

8527

**HERNÁNDEZ LERA, José;** que se dice ser vecino de Guadix, con domicilio en Las Cañas; procesado por el delito de estafa; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción de Ubeda para constituirse en prisión y responder de los cargos que le resultan en causa que se sigue por dicho delito bajo el número 91 del año actual, apercibido que, de no comparecer, será declarado rebelde. 12208

8528

**HERRERO CAMPANY, Arturo;** moro, sin bigote, de treinta á treinta y cuatro años; domiciliado últimamente en el Hotel Oriente, de Valencia; procesado en causa número 145 de 1917 por el delito de estafa, seguida en el Juzgado de Instrucción del distrito del Mercado, de Valencia, como comprendido en el artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento Criminal; comparecerá, en término de cinco días, ante el expresado Juzgado para constituirse en prisión en la Cárcel de esta ciudad y responder de los cargos que le resulten, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio á que haya lugar. 12213

8529

**JIMÉNEZ CORTÉS, Mariano;** natural de Arquillos, estado casado, profesión jornalero, de treinta y seis años; domiciliado últimamente en Linares, calle de Tetuán, 21; procesado por hurto de caballerías; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de La Carolina, con el fin de ser reducido á prisión en dicho sumario. 12141

8530

**JIMÉNEZ DUAL, María;** hija de José y de Antonia, natural de Madrid, de estado soltera, profesión costera, de veinte años; domiciliada últimamente en Bilbao; procesada por hurto; comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción del distrito del Ensanche, de Bilbao, bajo apercibimiento de que si no lo efectúa será declarada rebelde. 12256

8531

**JOSE, (s) El Chato de la Carolina;** cuyos apellidos se ignoran, natural de Almería, de treinta años, profesión limpiabotas, residió algún tiempo en Villanueva de la Serena, sus señas personales: estatura baja, vista temerosa, usa gorra y elpargatas; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción de Puebla de Alcocer, para notificarle el auto de procesamiento y prisión provisional é indagarle en sumario número 29 de este año sobre hurto de una barra y su rastra de un burro, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio á que haya lugar con arreglo á la Ley. 12361

8532

**LAVIN FERNÁNDEZ, Antonio;** de cuarenta y ocho años, natural de San Juan de Luz (Francia); procesado por delito de tentativa de robo; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción de Guernica, para practicar una diligencia y ser reducido á prisión. 12350

8533

**LOPEZ DEL COSO, Mateo Alejandro;** domiciliado últimamente en Madrid, calle de Oviedo, número 2; comparecerá, en el término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción del distrito de Santiago, de Jerez de la Frontera, á responder de los cargos que le resultan en causa número 262 de 1916, por estar á la Compañía de Ferrocarriles Andaluces. 12257

8534

**LOPEZ MARTÍNEZ, Domingo, (s) El Inútil;** de diecinueve años, de estado soltero, hijo de José y Antonia, natural de Buenas Albas; procesado en causa que se le instruye en el Juzgado de Instrucción de Ciudad Real, sobre estafa declarada concluida por auto de hoy, que se le notifica; comparecerá, en término de diez días, á cuyo efecto se le compareza por la presente, ante la Audiencia Provincial de la referida ciudad á hacer uso de su derecho á medio de Abogado y Procurador que le defiendan y representen. 12260

8535

**LOPEZ PÉREZ, Vicente;** hijo de Vicente y Magdalena, natural de Tivi (Alicante), de estado casado, profesión tejero, de cuarenta y ocho años; domiciliado últimamente en el Tejar de Sixto, Pila, 10; procesado por lesiones en causa número 439 de 1917; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado instructor del distrito del Congreso, de esta Corte, Secretaría del Sr. Novella, para responder á los cargos que le resultan en tal causa y practicar varias diligencias, apercibido que, de no hacerlo, será declarado rebelde. 12155

8536

**LUNA, Luisa;** domiciliada últimamente en La Línea de la Concepción; procesada por estafa á la Compañía de los Ferrocarriles Andaluces; comparecerá, en término de diez días, ante esta Cárcel de Cádiz para ser constituido en prisión. 12343

8537

**MAGRINA FORCADA, Ramón;** hijo de Domingo y Antonia, natural de Montblanch, de estado soltero, profesión dependiente, de veintisiete años; domiciliado últimamente en Barcelona; procesado por hurto; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción del distrito de la Audiencia, de Barcelona, Secretaría del Sr. Durán. 12284

8538

**MANERO, Antonio;** de veintidós años, hijo de Bárbara, de estado casado, natural y vecino de Santa Cruz de Tenerife, calle de Serrano, número 21, profesión practicante; comparecerá, en término de diez días, ante la Audiencia Provincial de Santa Cruz de Tenerife á constituirse en prisión, que le ha sido decretada en causa número 48 de 1916, seguida en el Juzgado de Instrucción de dicha ciudad, por hurto á D. José Gallardo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. 12195

8539

**MARTÍN FERNÁNDEZ, Antonio;** natural de Puente Genil, de estado casado, profesión bracero, de treinta y ocho años, hijo de Antonio y María; domiciliado últimamente en Puente Genil, calle Palomar; procesado por hurto de cosas; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción de Lucena (Córdoba), al objeto de notificarle auto de prisión y constituirlo en tal concepto en la Cárcel del partido. 12268

8540

**MEANA, Pedro, y Ángel Martínez;** Presidente y Secretario, respectivamente, del Sindicato Ferroviario de Langreo; domiciliados últimamente en Gijón; procesados por inducción y dirección de sedición; comparecerán, en término de diez días, ante el Juez instructor, en comisión, de Pola de Llaviana, á constituirse en prisión y ser indagados. 12184

8541

**MENA PAMPON, Tomasa;** natural del Casar (Cuenca), de casado viuda; profesión sus labores, de cincuenta y tres años, hija de Agustín y Josefa, domiciliada últimamente en la calle de Jacometrezo, número 23, segundo; procesada por corrupción de menores, en causa número 736 de 1915; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado del distrito del Centro, de esta Corte, Secretaría del Sr. Gómez, á fin de que cumpla la pena que le ha sido impuesta por la Superioridad en dicha causa. 12153

8542

**MONTES GALINDO, Ramón;** de once años, estado soltero, gitano, hijo de Manuel Montes y Josefa Galindo Cortés, natural de Badajoz, donde tuvo su último domicilio en la calle de Morales, sin número de gobierno; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción de Fuente de Cantos, como comprendido en el número 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, para constituirse en prisión por el sumario que en dicho Juzgado se le sigue con el número 69 del año actual por el delito de incendio, apercibiéndole que, de no comparecer, será declarado rebelde. 12135

8543

**MORA GARCÍA, Pedro Esteban;** natural de Linares (Jaén), estado soltero, profesión carpintero, de dieciséis años, hijo de José y Patrocinio; domiciliado últimamente en la calle del Encargo, número 7, principal, Puente de Segovia; procesado por hurto, como comprendido en el caso primero del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento Criminal; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado instructor del distrito del Hospital, de esta Corte, Secretaría del Sr. González del Rivero, con el fin de efectuarse su prisión. 12160

8544

**MORAN, Dalmacio;** de unos veintisiete años; procesado por estafa en causa nú-

1917; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado del Distrito del Centro, ya esta Corte, Secretaría del Sr. L. de Pando, á fin de responder de los cargos que le resultan en dicha causa y ser reducido á prisión en la Cárcel de esta Corte. 12148

8545

MUÑOZ VAZQUEZ, *Maria de la Concepción*; hija de Luciano y Micaela, natural de Vitoria, vecina de Velilla de San Antonio, estado soltera, profesión costurera, de cuarenta y dos años, como dependiente en el número 1.º del artículo 855 de la ley de Ejecución Criminal; domiciliada últimamente en Madrid, calle de las Cambronas, número 6, ó Chozas de la Alhóndiga; procesada por hurto en sumario número 68 de 1916; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción del distrito del Hospital, de Madrid, Secretaría del Sr. Moreno Pastor, para ingresar en la Cárcel á cumplir el resto de la pena que le ha sido impuesta en dicha causa. 12161

8546

NAVARRO MARTINEZ, *Juan*; hijo de Andrés y Ana, natural de Cuevas, estado casado, profesión jornalero, de treinta y tres años; domiciliado últimamente en Cuevas; procesado por contrabando de tabaco; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción de Almería, para reducirlo á prisión. 12279

8547

NOVAS COUSO, *Elmelino*; hijo de Ramón y Celestina, natural de Morafia, provincia de Pontevedra, estado soltero, de diecinueve años, estatura regular, pelo y cejas negras, ojos castaños, nariz y boca regulares, sin barba, color blanco pálido, viste ropa andrajosa, calza borceguines; domiciliado últimamente en Morafia; procesado por robo; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción de Caldas de Reyes; á responder de los cargos que le resultan en el mencionado sumario, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, hallándose decretada su prisión provisional. 12259

8548

NUÑEZ FRIANO, *Ruperto*; conocido por Antonio, natural de Fuentes de León, estado casado, profesión labrador, de cuarenta y cinco años; domiciliado últimamente en Fuentes de León; procesado por hurto; comparecerá, ante el Juzgado de Instrucción de Sanlúcar la Mayor, en el término de diez días, con objeto de ser constituido en prisión. 12190

8549

PÁRAMO FERNANDEZ, *Angel*; natural de Segovia, estado soltero, profesión Perito mercantil, de veintitrés años; domiciliado últimamente en la calle del Marqués de Santa Ana, número 4, piso cuarto derecha; procesado por hurto, en causa número 914 de 1917; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción del distrito del Centro de esta Corte, Secretaría del Sr. L. de Pando, á fin de responder de los cargos que le resultan en dicha causa y ser reducido á prisión. 12143

8550

PASTOR BENET, *Nieves*; estado casada, profesión sus labores; domiciliada últimamente en Valencia, calle de Buenos Aires, letra C; procesada en causa número 119 de 1907, por el delito de estafa; comparecerá, en término de cinco

días, ante el Juzgado de Instrucción del distrito del Mercado de Valencia, para constituirse en prisión en las Cárcel de esta ciudad, y responder de los cargos que le resultan, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio á que haya lugar. 12314

8551

PEREZ MORA, *María*; hija de Francisco y María, natural de Málaga, estado viuda, dueña de casa de ancianidad, de treinta años; domiciliada últimamente en Málaga; procesada por corrupción de menores; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción del distrito de la Merced de Málaga. 12287

8552

PEREZ NOVELLE, *Antonio*; natural de Santa Baga de Celaguantes, en la Peroja, de estado soltero, hijo de Manuel y Antonia, profesión labrador, de diecinueve años, de estatura alta, ojos castaños, barba poblada, usa bigote, viste traje de paño color ceniza, camisa de lienzo rayado, calza botinas de color, gasta boina azul; domiciliado últimamente en su pueblo; procesado por disparo y lesiones; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción de Orense. 12355

8553

PLAZA GARCIA, *Rafael*; hija de Martín y Teresa, natural de Bilbao, de estado viuda, profesión sirviente, de cuarenta y tres años; domiciliada últimamente en esta Corte, calle del Amparo, 79, patio derecha; procesada por lesiones en el sumario número 133 de 1917; comparecerá, en término de cinco días, ante el señor Juez de Instrucción del distrito de la Universidad, Secretaría del Sr. Suárez, para notificarle el auto de procesamiento y prisión contra ella dictado. 12167

8554

RAMIREZ AYALA, *Cristóbal*; natural de Encinas Reales, de estado casado, profesión jornalero, de sesenta años de edad, hijo de José y María; domiciliado últimamente en Encinas Reales; procesado por contrabando de tabaco; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción del distrito de Palacio, con objeto de hacerlo saber una resolución, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si no comparece. 12164

8555

RAMIREZ DUAL, *Lázaro*; hijo de Antonio é Isidra, natural de Abusejo, de estado casado, profesión gitano, de treinta y seis años de edad, cuyas señas personales son: de estatura regular, ojos y pelo negro, afeitado, viste blusa oscura, pantalón de pana, gorra y alpargatas; domiciliado últimamente en Zamora, y Manuel de la Cruz, hijo de padres desconocidos, de veinticuatro años, soltero, gitano, natural de Madrid y vecino de Zamora, es de estatura regular, delgado, ojos y pelo negro, bigote pequeño, viste blusa larga á cuadros, pantalón de dril, gorra y alpargatas; procesados por hurto de caballerías; comparecerán, en término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción de Salamanca, Secretaría de Casanova, para ampliar su indagatoria y constituirse en prisión. 12188

8556

ROBLES CAGIDE, *Manuel*; cobrador de arbitrios é impuestos que fué del Ayuntamiento de esta capital, de veintiocho años, estatura regular, color bueno, pelo castaño oscuro, barba poblada y

afeitada, ojos castaños, bigote grande, al pelo, cara larga, nariz fina, que vestía ordinariamente pantalón, chaqueta y chaleco de paño con mezcra clara, gorra castaña con cuadrados pequeños negros y calzado alto, negro, recosido, un poco cargado del hombro derecho y algo corto de vista; domiciliado últimamente en Lugo; procesado por malversación de caudales públicos; comparecerá, en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Lugo. 12351

8557

RODRIGUEZ RODRIGUEZ, *Fernando*; natural de Coto de Carracedo, en la Peroja, de estado soltero, profesión labrador, de veintitrés años, de estatura regular, pelo negro, ojos castaños, barba poblada y afeitada, viste traje de paño claro, calza zapatos de becerro y gasta boina blanca; domiciliado últimamente en su pueblo; procesado por disparo y lesiones; comparecerá, en término de diez días, en el Juzgado de Instrucción de Orense. 12557

8558

RODRIGUEZ RODRIGUEZ, *Felro*; natural de Vico de Carracedo, de estado casado, hijo de José y María, profesión labrador, de treinta años, es de corta estatura, pelo y ojos negros, barba poblada y afeitada, usa bigote, viste traje de paño negro, calza zapatos de becerro y gasta gorra de visera; domiciliado últimamente en su pueblo; procesado por disparo y lesiones; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción de Orense. 12354

8559

RODRIGUEZ TRUJILLO, *Enrique*; natural de Sevilla, de estado soltero, profesión jornalero, de cuarenta años; domiciliado últimamente en La Línea; procesado por resistencia en el sumario número 165 de 1917; comparecerá, en término de diez días, ante este Juzgado de Instrucción de San Roque para constituirlo en prisión. 12198

8560

RODRIGUEZ VAZQUEZ, *Antonio*; natural de Poin de Celaguante, en la Peroja, de estado soltero, hijo de José y Rosa, profesión labrador, de dieciocho años, es de estatura regular, pelo y ojos negros, viste traje de tela oscura, camisa de lienzo rayada, calza borceguines de becerro y gasta gorra de visera; domiciliado últimamente en su pueblo; procesado por disparos y lesiones; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción de Orense. 12356

8561

RUBIO CANELA, *Marta del Carmen*; natural de Gelves, de estado viuda, de sesenta años; domiciliada últimamente en Sevilla, San Francisco de Paula, número 5; procesada por hurto; comparecerá, en término de diez días, ante el Juez de Instrucción del distrito de la Magdalena, de Sevilla. 12290

8562

SAENZ JIMENEZ, *Saturnino*; de diecinueve años, jornalero y vecino que fué de Autol y últimamente residió en Fuentos, de estatura regular, rubio; comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción de Tafalla, que le sigue causa por robo, apercibiéndole que, de no comparecer, será declarado rebelde. 12203

8563

SALGUERA RODRIGUEZ, *Rosario*; hija de Diego y Ana, natural de Deusto

(Vizcaya), cesters, de dieciséis años; domiciliada últimamente en Bilbao; procesada por hurto; comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción del distrito de Casanueva, de Bilbao, bajo apercibimiento de que, si no lo efectúa, será declarada rebelde.

8564

12257

**SERRA PAYROLI, Jaime**; hijo de Miguel y de Antonia, de cincuenta y nueve años, natural de San Delmei (Vitova), partido de Santa Coloma de Farnés, provincia de Gerona, de oficio pezadero, sin instrucción; procesado por los delitos de incendio y hurto; comparecerá ante la Audiencia provincial de Gerona, dentro de diez días, para constituirse en prisión provisional.

8565

12178

**SERRANO RODRIGUEZ, José**; natural de Andújar (Jaén), hijo de Francisco y de Luisa, de estado soltero, profesión impresor, de veintitrés años; domiciliado últimamente en el paseo de las Delicias, número 7; procesado por estafa; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción del distrito del Congreso, de esta Corte.

8566

12158

**SIMON GOMEZ, Juan**; natural de Estepona, provincia de Málaga, de estado soltero, profesión marinero, de sesenta y tres años; domiciliado últimamente en Ceuta; procesado por hurto; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción de Ceuta, para práctica de diligencias.

8567

**SOLANO HERNANDEZ, Constantino Dámaso**, de veintinueve años, hijo de Ramigio y Florentina, natural de Calahorra, profesión jornalero, de estado soltero, estatura regular, cara oval, color sano, pelo y cejas castaños, ojos pardos, nariz recta, boca pequeña, barba poblada, viste traje de pana rayado color ceniza y camisa de color; domiciliado últimamente en Calahorra, cuesta del Río, número 3; comparecerá, en término de diez días, ante el señor Juez de Instrucción del partido de Puerto de Santa María para responder de los cargos que le resultan en sumario que se le sigue por estafa.

8568

12186

**SUAREZ PEREZ, Ana**; domiciliada últimamente en Melilla (Hipódromo); procesada por robo; comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción de Melilla, sito en la calle de Españolito, número 10, para notificarle el auto de procesamiento, recibirle inquisitiva y constituirse en prisión; apercibido de que, si no comparece, le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

8569

12273

**SUAZO, Vicente**; Agente que ha sido de la Compañía de seguros Patria, establecida en Barcelona; domiciliado últimamente en Palma, de estado casado; procesado en causa por delito de estafa; comparecerá, en término de diez días, ante el señor Juez de Instrucción del distrito de la Catedral, de Palma; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

8570

12288

**TORNER, Miguel**; natural de Valencia, de estado soltero, profesión dependiente, de veinte años; domiciliado últimamente en dicha ciudad, calle de Jesús, número 12, primero; procesado en causa número 143 de 1917 por el delito de estafa,

cometida en el Juzgado de Instrucción del distrito del Mercado, de Valencia, como comprendido en el artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento Criminal; comparecerá, en término de diez días, ante el expresado Juzgado para constituirse en prisión en las Cárcel de Valencia y responder de los cargos que le resulten, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio a que haya lugar.

8571

12211

**TORRES FERNANDEZ, Concepción**; natural de Ibiza, de estado soltera, profesión jorcalera, de veintisiete años; domiciliada últimamente en la calle del Príncipe Jorge, número 9, bajos; procesada por lesiones; comparecerá, en término de diez días; ante el Juzgado de Instrucción del distrito de la Universidad, de Barcelona, bajo apercibimiento que, de no verificarlo, será declarada rebelde.

8572

12341

**TORRES PICO, Deogracias**; natural de Madrid, de estado soltero, profesión zapatero, de trece años, hijo de Andrés y María; domiciliado últimamente en la calle de Ereñita, número 22, patio 6; procesado por hurto; comparecerá, en término de diez días, ante el señor Juez de Instrucción del distrito de la Inclusa, de esta Corte, para ser reducido a prisión, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

8573

12162

**TORRES RABADAN, Enrique**, (2) Tur-taja; hijo de Rafael y Angela, natural de Córdoba, de estado soltero, profesión jornalero, de dieciséis años; domiciliado últimamente en Málaga; procesado por hurto, en causa número 119; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción del distrito de la Alameda, de dicha ciudad de Málaga.

8574

12170

**VARELA, Antonio**; cuyo segundo apellido, naturaleza y vecindad se ignoran, de unos veinte años, estatura baja, moreno, hoyoso de viruela, bigote negro; procesado por robo; comparecerá, dentro del término de diez días, ante la Sala-Audiencia de este Juzgado de Instrucción de Lalin, para ser indagado.

8575

12143

**VILLARROLLA ORTIZ, Jesús**; domiciliado últimamente en Aguilar; comparecerá, en el término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción del distrito de Santiago, de Jerez de la Frontera, a responder de los cargos que le resulten en causa número 26 de 1917, por estafa contra otro a la Compañía de los Ferrocarriles Andaluces.

8576

12266

**YERVES ESTEVE, José**; cuyas demás circunstancias y filiación se ignoran; procesado por estafa, en causa número 407 de 1917; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción del distrito del Congreso, de esta Corte, Secretaría del Sr. Novella, a responder a los cargos que le resultan y practicar otras diligencias, apercibido que, de no hacerlo, será declarado rebelde.

Juzgados de Primera Instancia

ALBURQUERQUE

D. Emilio José Guerrero Bueno, Juez municipal en ejercicio é interino de ins-

trucción de esta villa y su partido, por hallarse en uso de licencia el propietario.

Por el presente recorriendo el caso de las Autoridades civiles y militares, y requiero á los Agentes de la Policía judicial, procedan á la busca y ocupación de los semovientes que al final se reseñan, de la propiedad del vecino de La Cado-sera José Moreno Barroso, hurtados en la noche del 30 de Septiembre último de una cerca al sitio de bado de Panacho, término de dicho pueblo, y caso de ser hallados se pongan á disposición de este Juzgado con las personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima adquisición, pues así lo tengo acordado en el sumario que por tal hecho instruyo.

Señas.

Un mulo espón, de cuatro años, pelo pardo, alzada 1,41 metros, sin señas particulares ni defecto físico, tiene el hierro de la Compañía de seguros El Fenix Agrícola, letra B, número 13, en la nalga izquierda; y

Una muía, de once años, pelo castaño obscuro, alza 1,32 metros, sin seña particular ni defecto físico, tiene el hierro de dicha Compañía, letra B, número 13, en las dos nalgas, estando ambos semovientes asegurados en ella.

Alburquerque, 9 de Octubre de 1917.— E. José Guerrero y B.—El Secretario judicial, P. E., Ernesto Paumard.

JO—12714

ANTEQUERA

En la noche del 5 de los corrientes, y de terrenos del cortijo La Albaja, de este término, le hurtaron á Lorenzo Ligeró Covada una petra de tres años, raza española, alzada un metro 42 centímetros, capa castaña encendida, atiene por Bonita, calzada del pie izquierdo, hierro en la nalga izquierda, letra M, número 6, Compañía La Mundial.

Con tal motivo se instruye sumario y se hace público para que por todos los Agentes de la Policía judicial se practiquen diligencias encaminadas á su busca y, hallada, la pongan á disposición de este Juzgado con sus poseedores legítimos.

Antequera, 10 de Octubre de 1917.— Joaquín G. Mariño.—J. M. Rodríguez.

JO—12785

ARCOS DE LA FRONTERA

D. Manuel Martín de Mora y Meléndez, accidental Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido.

En causa que me hallo instruyendo por hurto de una yegua de José Rodríguez Gómez, cuyas señas se expresan á continuación, verificado el 28 de Septiembre último, del sitio Pasada de Jaramiel de este término, he acordado expedir la presente, y otra de igual tenor, por la que ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y á los Agentes de la Policía judicial, procedan á la busca y rescate de dicha caballería y detención de las personas en cuyo poder se encuentre, si no justifican su legítima adquisición, poniéndola, caso de ser hallada, á disposición de este Juzgado.

Señas.

Una yegua de ocho años, negra, R nalga derecha, calzada pie izquierdo.

Dado en Arcos de la Frontera á 9 de Octubre de 1917.— Manuel Martín de Mora.—Por su mandado, Aniceto Bocos.

JO—12715

D. Manuel Martín de Mora y Meléndez, accidental Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

En causa que me hallo instruyendo por hurto de una yegua de Francisco Enriquez Armario, cuyas señas se expresan á continuación, verificado la noche del 30 de Septiembre último, de la hacienda de Santa Lucía, término de Villamartin, he acordado expedir la presente y otra de igual tenor, por la que ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y á los Agentes de la Policía judicial procedan á la busca y rescate de dicha caballería y detención de las personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima adquisición, poniéndole, caso de ser habida, á disposición de este Juzgado.

**Señas.**

Una yegua de trece años, 1,48 alzada, castaña oscura, raza española, horrada en el muslo derecho, cara canosa, lunares blancos en los costillares, herrado tabla derecha del cuello, hierro Fénix Agrícola espadilla izquierda.

Arcos de la Frontera, 12 de Octubre de 1917.—Manuel Martín de la Mora.—Por su mandado, Aniceto Bocos. JO—12840

D. Manuel Martín de Mora y Meléndez, accidental Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

En causa que me hallo instruyendo por hurto de una burra de Juan Ríos Becerra, cuyas señas se expresan á continuación, verificado la noche del 20 de Septiembre último del cordijo San Lázaro, término de Villamartin, he acordado expedir la presentay otra de igual tenor, por la que ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares, y á los Agentes de la Policía judicial, procedan á la busca y rescate de dicha caballería y detención de las personas en cuyo poder se encuentren, si no justifican su legítima adquisición, poniéndolo, caso de ser habido, á disposición de este Juzgado.

**Señas.**

Una burra de quince años, de 1,19 metros de alzada, rucia, pelicana, raza española, hierro Fénix Agrícola.

Dada en Arcos de la Frontera á 12 de Octubre de 1917.—Manuel Martínez de Mora.—P. S. M., Aniceto Bocos. JO—12841

D. Manuel Martín de Mora y Meléndez, accidental Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

En causa que me hallo instruyendo por hurto de una burra de Juan Troncoso Reguera, cuyas señas se expresan á continuación, verificado la noche del 1.º del actual del sitio Casquero, término de Espera, he acordado expedir la presente y otra de igual tenor, por la que ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares, y á los Agentes de la Policía judicial, procedan á la busca y rescate de dicha caballería y detención de las personas en cuyo poder se encuentren, si no justifican su legítima adquisición, poniéndolo, caso de ser habido, á disposición de este Juzgado.

**Señas.**

Una burra platera, mediana, serrada, con hierro de La Mundial en la cadera derecha, y en la izquierda J S.

Dado en Arcos de la Frontera á 18 de Octubre de 1917.—Manuel Martínez de Mora.—P. S. M., Aniceto Bocos. JO—12842

**ARENAS DE SAN PEDRO**

D. Julio de la Cueva y Donoso, Juez de instrucción del partido de Arenas de San Pedro.

Por el presente edicto ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y Agentes de la Policía judicial de la Nación, procedan á la busca y ocupación de un caballo, pelo tordo obscuro, edad nueve años, raza española, con hierro ó marca del Estado en el lado derecho del cuello y hierro en la negra derecha de la Compañía El Fénix Agrícola, cuyo caballo fué sustraído en la noche del 6 al 7 de los corrientes del sitio de La Era Vieja, en término municipal de Piedralaves, al vecino del mismo, Rafael Izquierdo García, y, caso de ser habido, sea puesto á disposición de este Juzgado con la persona ó personas en cuyo poder se encuentre, si no justifican su legítima procedencia, pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con el número 118 del año corriente.

Dado en Arenas de San Pedro á 10 de Octubre de 1917.—Julio de la Cueva. JO—12788

D. Julio de la Cueva y Donoso, Juez de instrucción de Arenas de San Pedro y su partido.

Por la presente requisitoria, y como comprendido en el número 2.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, cito, llamo y emplazo al procesado por el delito de incendio Juan Fernández y Fernández, (a) *Pantosa*, natural y vecino de Mijares, de unos sesenta años de edad, estatura 1,600 metros, cara larga, nariz regular, ojos pardos, boca regular, pelo cano, con grandes entradas en la frente y una cicatriz en un carrillo de haber sufrido un carbunco, vestido con pantalón de pana negra, blusa azul, faja negra, sombrero caisné grande y calzado con alpargatas abiertas, sin medias ni calcetines, para que se presente ante este Juzgado con objeto de ser reducido á prisión y recibirle indagatoria en el sumario que se le sigue por dicho delito, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y Agentes de Policía de la Nación, procedan á la busca y captura del referido sujeto, y caso de ser habido sea conducido á la cárcel de este partido, á disposición de este Juzgado.

Dado en Arenas de San Pedro á 10 de Octubre de 1917.—Julio de la Cueva.—El Secretario, José Serra. JO—12716

**BAZA**

D. Aurelio Conejo y Sola, Juez de instrucción de este partido.

En virtud del presente edicto intereso de todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan á la busca y rescate de

Una burra, pelo rucio, con un lunar en la frente, lunanca, preñada de seis meses.

Una mula, de pelo negro, con lunares blancos en los costillares, de nueve meses; y

Una pollina, pelo rucio, de diecinueve meses, con lunares en la cabeza y uno en la culata.

Las cuales le fueron robadas al vecino de Carriles, de este partido, Serafin Lozano Molinero, en la madrugada del día 6 del actual, y tabidas que sean, ponerlas á mi disposición, con las personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima procedencia, pues así lo

tengo acordado en causa que instruyo sobre robo.

Baza, 10 de Octubre de 1917.—Aurelio Conejo y Sola.—P. S. M., Federico Yagüez Clarés. JO—12845

**BURGOS**

D. Luis Zapatero y González, Juez de instrucción de la ciudad y partido de Burgos.

Por el presente, y bajo el apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las responsabilidades legales, de no presentarse ante este Juzgado el procesado que á continuación se expresa, en el plazo que se le fija, á contar desde el día de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, se le cita, llama y emplaza, encargándose á todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan á la busca, captura y conducción de aquél, poniéndole á mi disposición, con arreglo á los artículos 512 y 838 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, á saber:

Santiago Hernández Gabarrez, hijo de José y de Teresa, natural de Galápagos, de estado soltero, profesión cesterero, de veintinueve de años de edad; domiciliado últimamente en Burgos; procesado por hurto; comparecerá, en término de cinco días, ante el Juzgado de instrucción de Burgos, á fin de constituirse en prisión, apercibiéndole que de no verificarlo será declarado rebelde.

Dado en Burgos á 10 de Octubre de 1917.—El Juez, Luis Zapatero.—El Secretario, Mariano Irón. JO—12731

D. Luis Zapatero y González, Juez de instrucción de la ciudad y partido de Burgos.

Por el presente, y bajo el apercibimiento de ser declarado rebelde y de incurrir en las responsabilidades legales, de no presentarse ante este Juzgado el procesado que á continuación se expresa, en el plazo que se le fija, á contar desde el día de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, se le cita, llama y emplaza, encargándose á todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción de aquél, poniéndole á mi disposición, con arreglo á los artículos 512 y 838 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, á saber:

Natalio Jiménez Berja, hijo de Valentin y de Ratacia, natural de Aitabile, de estado casado, profesión tratante, de veintiséis años; domiciliado últimamente en Burgos; procesado por hurto; comparecerá, en el término de cinco días, ante el Juzgado de instrucción de Burgos, á fin de constituirse en prisión, apercibiéndole que de no verificarlo será declarado rebelde.

Dado en Burgos, á 10 de Octubre de 1917.—El Juez, Luis Zapatero.—El Secretario, Mariano Irón. JO—12730

**CACERES**

D. Pablo Gallo y Sánchez Arévalo, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente se llama al penado declarado rebelde Antonio José Narváez Durao, casado, de treinta y nueve años, ambulante, natural y vecino de Guadrajáiz, provincia de Vera Baja, en la República Portuguesa, para que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado al objeto de notificarle la sentencia dictada en la causa que se le siguió por contrabando de 1.000 puros, y requerirle para el pago de la multa á que

fué condenado; apercibido que, de no hacerlo, le parará el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Osceles, á 10 de Octubre de 1917.—Pablo Galic y Sánchez.

JO—12732

## ESTELLA

D. Francisco Greño Modet, Juez de instrucción ejrciente de esta ciudad y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue causa sobre muerte de Lino Pérez de Albéniz y Martínez de Vizcaya, y apareciendo que éste dejó un hijo mayor de edad, llamado Silano Pérez de Albéniz Rubio, cuyo paradero actual se ignora, constando únicamente que se ausentó á Buenos Aires hace algunos años, se le entera por medio del presente edicto del derecho que la Ley le concede para mostrarse parte en la causa y aceptar ó no la indemnización que pudiera corresponderle, y á la vez se le cita para que dentro del término de diez días, comparezca en este Juzgado á prestar declaración, bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Estella, á 10 de Octubre de 1917.—Francisco Greño. JO—12856

## ESTEPONA

D. Mariano Avilés y Zapater, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Hago saber: Que en sumario número 61 de 1917, sobre hurto de caballerías, he acordado la publicación del presente edicto, por el que ruego á las Autoridades, y ordeno á los Agentes de la Policía judicial, procedan á la busca y rescate de las caballerías que al final se reseñan, sustraídas en la noche del 3 del actual del sitio llamado La Capellanía, del término de Casares, de este partido, á su dueño Juan Jiménez Parra, deteniendo á los poseedores ilegítimos y poniéndolos á disposición de mi Autoridad.

*Señas de las caballerías.*

Una burra de nueve años, pelo rucio, alzada 1,10 metros, lucera, lunares negros en el cuello y cara, con el hierro de la Compañía Europe Company en el anca derecha.

Otra burra de doce años, rucia clara, alzada regular, con el hierro de la Compañía El Fénix Agrícola en el brazuelo izquierdo, y en el anca derecha é izquierda, un gancho pintado.

Una rucha de cuatro años, rucia obscura, alzada regular, hierro de la Compañía Europe Company en el anca derecha.

Otra rucha de tres años, rucia obscura, alzada regular, con hierro de la Compañía Europe Company en el anca derecha.

Otra rucha de dos años, rucia clara, alzada mediana, lunar negro en la raniña, con pedazo colgando en la punta de la oreja derecha.

Estepona, 10 de Octubre de 1917.—El Juez de instrucción, Mariano Avilés.—El Secretario, Antonio de Flores.

JO—12792

D. Mariano Avilés Zapater, Juez de instrucción de Estepona.

Por el presente se cita, llama y emplaza al gitano llamado ó conocido por Agustín Fajardo Martín, que en 19 de Abril último vendió una burra en Teba al vecino de dicho pueblo, Antonio Casado Cordón, para que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado, á prestar declaración en el sumario número 19 de 1917, sobre hurto, aperi-

biéndole de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio á que haya lugar.

Estepona, 12 de Octubre de 1917.—Mariano Avilés.—El Secretario, Antonio de Ferro.

JO—12855

## GERGAL

En cumplimiento á lo dispuesto por el señor Juez de instrucción de esta villa en el sumario que instruye bajo el número 16 del año 1914, sobre robo de un cofre, se cita por medio de la presente á María Bonilla García, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente en que se inserte esta cédula en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á prestar declaración, apercibido que, de no hacerlo, le parará el perjuicio á que haya lugar.

Gergal, 9 de Octubre de 1917.—El Secretario judicial.

JO—12859

## HUELVA

D. Francisco Arias y Rodríguez Barba, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente, que se insertará en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de la provincia, ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y demás individuos de la Policía judicial de la Nación, se proceda á la busca y captura y conducción á este Juzgado de dos desconocidos, cuyas señas se dirán, presuntos autores del hurto de 44 ovejas, 10 carneros padres, 24 borregos tempranos y dos chotas, de la propiedad del vecino de Noalejo D. Antonio Hispan Sánchez, hecho que tuvo lugar en la noche del 30 de Marzo último en el sitio denominado Cerro Prieto, término de Campillo de Arenas.

*Señas de los desconocidos.*

Uno de un cuerpo regular, grueso y estura, color moreno, pelo negro; barba también negra y poco copiosa y de escaso bigote, que vestía blusa negra y pantalón igual, con gorra de color oscuro, que demostraba tener unos cuarenta años, que parece llamarse Celedonio Sorvas y ser de Alicun de Ortega.

Otro individuo de baja estatura, grueso, color irigueño, pelo entrecano en la cabeza y barba, que vestía una peliña y pantalón, éste de pana y aquélla negra con el cuello y ribetes de pelo, y un sombrero plano, color claro, que representaba tener unos sesenta años.

Dado en Huelva, á 10 de Octubre de 1917.—Francisco Arias y Rodríguez.

JO—12739

## ILLESCAS

D. Agustín Bullón y Fernández, Juez de instrucción de esta villa de Illescas y su partido.

Hago saber: Que en el sumario que con el número 61 del año actual instruyo con motivo de haber sido arrollado y muerto por un tren, en la estación de Cabañas de la Sagra, un individuo desconocido, joven, de veinticinco á treinta años, natural de Valencia, que vestía pantalón de patón de color café oscuro, americana de lana negra, con listas blancas, chaleco blanco, fantasía, un pañuelo pequeño al cuello, de algodón blanco, con lunares azules, camisas y calcetines blancos, dos camisetitas de seda, una de color verde y otra de color crudo, gorra de color gris, calcetines de algodón, color cañi y alpargatas azules, y que llevaba un pañuelo para la nariz, de algodón blanco, con una inicial, L, y un peine blanco de hueso y un cartel pequeño, anunciador de la función de cinematógrafo celebrada el día 4 de Octubre en el Gran Salón Olímpia, y que tenía un tatuaje en la parte media de la

cara anterior del antebrazo izquierdo, que representaba una flor de cinco pétalos, de la que parten, casi transversalmente, algunas hojas, y hacia el tallo las iniciales G. R., he acordado llamar por el presente á los representantes legales del mismo, para que comparezcan ante este Juzgado, en el término de diez días, á contar desde que tenga lugar su inserción y suministren los datos necesarios para la identificación de aquél; al propio tiempo, por el presente se les instruye del derecho y acciones que les concede el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, que podrán ejercitar antes del trámite de calificación.

Dado en Illescas á 11 de Octubre de 1917.—El Juez, Agustín Bullón.

JO—12794

## INFIESTO

Por providencia de esta fecha, dictada por D. Erasmo Sánchez Gutiérrez, Juez de instrucción de la villa de Infiesto y su partido, en el sumario número 33 del año actual, seguido por hurto de 50 pesetas á Manuel Alonso Cobullo, vecino de la Marea, se acordó citar por cédula, que se insertará en la GACETA DE MADRID, á los denunciados Raimundo y Vicente González, miseros de profesión, sin que consten más datos, y en la actualidad en ignorado paradero, á fin de que en el término de diez días comparezcan ante este Juzgado para ser oídos en la expresada causa, previéndoles que, si no lo verifican, les parará el perjuicio á que haya lugar en Derecho.

Y para que tenga lugar la inserción de referencia, libro la presente en Infiesto, á 8 de Octubre de 1917.—El Secretario, Benigno González.

JO—12681

## IZNALLOZ

D. José Ruiz y Delgado, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente se interesa de todas las Autoridades, tanto civiles como militares y Agentes de la Policía judicial, procedan á la busca y rescate de las caballerías que se dirán, las que fueron sustraídas en la madrugada del 8 del actual, en el pueblo de Moelín á los vecinos de Benalúa de las Villas y Trujillos, respectivamente, Juan Miguel Bouívar Raya y Francisco Serrano García Negrete, y, habidas, sean puestas á disposición de este Juzgado con la persona ó personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición.

*Señas de las caballerías.*

Un caballo de nueve años, alzada 1,53 metros, tordo, hierro Fénix anca izquierda y el de la sociedad Banco Agrícola Andaluz, letra G, número 3, en la derecha.

Una burra de tres años, cubierta, alzada, 1,35 metros, lunar blanco en la cruz, hierro de la sociedad Banco Agrícola Andaluz, letra G, número 3, anca derecha.

Otra, parda, de veintidós años, menos de la marca, sin hierro.

Dado en Iznalloz, á 12 de Octubre de 1917.—El Juez, José Ruiz y Delgado.

JO—12795

D. José Ruiz y Delgado, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente se interesa de todas las Autoridades, tanto civiles como militares y demás Agentes de la Policía judicial, procedan á la busca y rescate de 15 ovejas, 14 de ellas blancas y una negra, algunas con la mitad de la oreja izquierda cortada, y otras orejotas, sustraídas en la madrugada del día 8 del actual al ve-

cino de Montefrío Felipe Avila García, en el sitio conocido por Pedro de la Cantera, término del Molino, y, habidas, sean puestas á disposición de este Juzgado con la persona ó personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición, pues así lo tengo acordado en sumario que instruyo bajo el número 146 de 1917.—José Ruiz y Delgado.—El Secretario, F. Linares.

JO—12740

**LINARES**

D. Bibiano Garzón Carmona, Juez de instrucción de esta ciudad.

En virtud del presente, encargo á todas las Autoridades procedan á la busca y captura del autor ó autores de un esquite hecho en una pipa, número 3.429 de la partida 2.460 de Veidapeñas para Granada, cuyo hecho tuvo lugar el día 21 de Agosto último en la estación de Baeza.

Dado en Linares, á 13 de Octubre de 1917.—Bibiano Garzón. JO—12863

D. Bibiano Garzón Carmona, Juez de instrucción de esta ciudad.

En virtud del presente, ruego á todas las Autoridades judiciales, y encargo á los dependientes de la Policía, dispongan se proceda á la busca y rescate del semoviente que al final se expresa, propiedad de Cristóbal Bedén García, y cuyo semoviente desapareció en la noche del 5 del actual del sitio Huerta Chasco Jesús, de este término, y á la captura del autor ó autores del hecho, así como á la detención de las personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legitimidad, poniéndolo todo de ser habido á disposición de este Juzgado.

*Semoviente que se expresa.*

Un mulo de diez años, 1,47 metros de alzada, castaño oscuro, bragado, linares en los costillares, asegurado en el Fénix Agrícola.

Dado en Linares, á 8 de Octubre de 1917.—El Juez de instrucción, Bibiano Garzón.—El Secretario. JO—12742

D. Bibiano Garzón Carmona, Juez de instrucción de esta ciudad.

En virtud del presente ruego á todas las Autoridades judiciales, y ruego á los dependientes de la Policía dispongan se proceda á la busca y rescate de un bulto de barras de acero de 61 kilos de peso y de media columna de hierro fundido rota, y cuyos efectos fueron sustraídos en la noche del 5 al 6 del actual, del muelle descubierto de la estación de Madrid á Zaragoza y á Alicante de esta ciudad; asimismo procedan á la captura del autor ó autores del hecho y á la detención de quienes en poder se encuentren aquellos efectos si no acreditan su legitimidad.

Dado en Linares, á 9 de Octubre de 1917.—El Juez de instrucción, Bibiano Garzón.—El Secretario. JO—12743

**LLERENA**

D. José González y Donoso, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente hago saber: Que en el sumario que, con el número 104 del año actual, se sigue sobre hurto contra Esteban Tomás Hernández Fuentes, se ha dictado por este Juzgado auto, dejando sin efecto el procesamiento, y acordando se le entregue la jumenta y rastra que ebran depositadas.

Y á fin de hacerse saber, y para que dentro del término de diez días, comparezca ante este Juzgado, por sí ó persona debidamente autorizada, para hacerlo di-

cha entregá, toda vez que se ignora su actual domicilio, se libra este edicto, previniéndole que, de no hacerlo, le parará el perjuicio consiguiente.

Dado en Llerena, á 13 de Octubre de 1917.—José González. JO—12867

**MADRID—INCLUSA**

En virtud del presente se hace saber á todas las Autoridades que en el Juzgado de instrucción del distrito de la Inclusa, de Madrid, se instruye sumario á virtud de denuncia de D.<sup>a</sup> Matea Pangua por desaparición de su esposo Federico Hinrich Huarte, natural de Sevilla, de sesenta años de edad (se ignora el nombre de los padres), de estatura regular, rubio, ojos azules y usa barba, que, según las Autoridades locales, salió de esta Corte con una expedición de mendigos conducidos por la Guardia Civil para Zaragoza la mañana del 31 de Marzo último; y como quiera que á pesar de las diligencias que se han practicado no se ha averiguado su actual domicilio ó paradero, se encarga á todas las Autoridades que, en el caso de que se hallare dicho individuo en término de su jurisdicción, lo participen con urgencia á este Juzgado, haciendo lo propio, si en indicada fecha ó en días sucesivos ha fallecido algún sujeto sin identificar que coincida su filiación con la del desaparecido.

Madrid, 9 de Octubre de 1917.—El Secretario, Angel Angulo.—V.<sup>o</sup> B.<sup>o</sup>: El Juez de instrucción, Félix Ruz Cara.

JO—12907

**MANACOR**

D. Jaime del Ojo y Fiestas Baquedano, Juez de primera instancia del partido de Manacor.

Hago saber: Que en expediente que por comisión especial de la Sala de Gobierno de la Audiencia Territorial de Palma instruyo, por abandono de destino, contra el Juez municipal de Felanitx D. Jorge Perelló Maymó, cuyo paradero se ignora, se cita, llama y emplaza á dicho señor para que en el improrrogable término de nueve días comparezca ante este Juzgado á prestar declaración en el aludido expediente, y responder de los cargos que contra él aparecen, bajo apercibimiento que, de no hacerlo, le parará el perjuicio á que haya lugar en Derecho.

Manacor, 6 de Octubre de 1917.—El Juez, Jaime del Ojo.—Ante mí, Miguel Mario. JO—12762

**MANCHA REAL**

D. Angel de Torres Cobo, Juez de instrucción de este partido.

En virtud del presente ruego y encargo á los de igual clase, Guardia Civil y demás Agentes de la Policía judicial de la Nación procedan á la busca y rescate de dos azadas, un escardillo, una mano de hierro, una sartén y una guitarra rota, propios de D. José Espinosa Romero, vecino de Torres, que fueron sustraídos en la noche del 30 de Septiembre último del cortijo denominado Carril, término de dicha villa, y caso de ser habidos dichos efectos, los pongan á disposición de este Juzgado, con las personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición.

Así lo tengo acordado en el sumario número 88 de 1917, que por indicado hecho se sigue en este Juzgado.

Mancha Real, 8 de Octubre de 1917.—Angel de Torres Cobo.—P. S. M., J. Francisco C. JO—12761

D. Angel de Torres Cobo, Juez de instrucción de Mancha Real.

Por la presente ruego y encargo á los de igual clase, Guardia Civil y Agentes de la Policía judicial de la Nación procedan á la busca y rescate de tres cerdos medianos y una cerda esouartada detrás de la oreja, y la izquierda rasgada, con dos bocados en ambas orejas, delante, cinchada en blanco por la barriga, hurtados en la tarde del día 1.<sup>o</sup> del actual del sitio Pilas, del cortijo llamado Turumbillo, del término municipal de Torrequebradilla, propios de D. Juan Pedro Ortega Colmenero, vecino de Jaén, y, caso de ser habidos, los pongan á disposición de este Juzgado, con las personas en cuyo poder se encuentren, si no justifican su legítima adquisición, por haberlo acordado así en causa seguida en este Juzgado bajo el número 93 de 1917.

Mancha Real, 10 de Octubre de 1917.—

Angel de Torres Cobo.—El Secretario judicial, J. Francisco C. JO—12801

D. Angel de Torres Cobo, Juez de instrucción de Mancha Real.

Por el presente ruego y encargo á los de igual clase, Guardia Civil y Agentes de la Policía judicial de la Nación, procedan á la busca y rescate de los efectos que al final se detallan, hurtados del domicilio del vecino de esta villa Martín Valero Gutiérrez, y, caso de ser habidos, los ponga á disposición de este Juzgado con las personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición, por haberlo acordado así en causa número 91 de 1917.

*Efectos.*

Once fanegas y media de trigo.  
Diez pares de calzoncillos blancos, nuevos y sin botones.

Dos cojines en corte de fábrica.  
Cinco pares de calzado, de ellos dos de hombre, sin estrenar y de becerro; dos sin estrenar, de mujer, también de becerro, y unos zapatos de mujer, de charol, estrenados.

Un tapabocas de astracán blanco, ya estrenado.

Una sábana grande de lienzo, nueva.

Una camisa de mujer, de lienzo, nueva.

Una cortina, ya vieja, de yute; y  
Un guardapolvo de mujer usado.

Mancha Real, 10 de Octubre de 1917.—Angel de Torres Cobo.—El Secretario. JO—12802

**MEDINA SIDONIA**

D. Juan Morales Gómez, Juez de instrucción accidental de esta ciudad y su partido.

Por el presente intereso de las Autoridades, Guardia Civil y Agentes de Policía, la busca y rescate de una burra de diez años, negra, alzada 1,11 metros, con el hierro del Fénix Agrícola, Europe Company y Agrícola Española; otra burra rucia, de tres años, alzada 1,10 metros, boquilla, de esa arecidas la noche del 4 del corriente del sitio Charco Dulce de este término, propias ambas caballerías de Sebastián García Candón, y habidas sean puestas á mi disposición con sus poseedores ilegítimos.

Medina Sidonia, 6 de Octubre de 1917.—El Juez de instrucción, Juan Morales. JO—12833